



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- 1.- Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, patrones de referencia, material volumétrico, material fungible y medios auxiliares para análisis químicos y técnicas instrumentales del Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.749,23 euros.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.016.125,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios, "Espacio PAD joven Usera", dirigido a adolescentes y jóvenes y adultos de referencia, en los 7 barrios del Distrito de Usera.
- 3.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros.

***A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***

- 4.- Convalidar el gasto de 4.747,23 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.



- 5.- Quedar enterada del Decreto de 20 de mayo de 2025, del Concejal Presidente del Distrito de Latina, relativo al contrato de emergencia de arrendamiento para proporcionar un sistema de climatización provisional en el centro de acogida de personas sin hogar "Puerta Abierta" del distrito. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.376.658,26 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 3.330.331,79 euros. Distrito de Ciudad Lineal.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la organización de un programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.355,33 euros. Distrito de Villaverde.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 9.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 12 vehículos eléctricos (BEV) para el Área Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 558.038,44 euros y ampliar el número de anualidades.
- 10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.456.192,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción de la remodelación del Nudo de Fuencarral, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.653.523,64 euros.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 4.849.972,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 518.607,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza



de los edificios adscritos a la Subdirección General de Agentes de Movilidad.

- 15.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.
- 16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación del Toro de Lidia para la financiación del Congreso de Tauromaquia Villa de Madrid 2025 que se celebrará en Madrid en el mes de noviembre de 2025.
- 18.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Arte Madrid. Asociación de Galerías para la financiación del evento Apertura Madrid Gallery Weekend que se celebrará en Madrid en el mes de septiembre de 2025.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 44.597.846,00 euros destinado a la financiación de las actividades anuales y de las operaciones corrientes del primer semestre del año de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.068,17 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.989.986,77 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.174.725,26 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.045.946,53 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.051.962,98 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid.



26.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.154,16 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.271.835,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.299.388,83 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid.

30.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de San Blas-Canillejas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

31.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2024/2025.

32.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa Global de Acogida para Población Inmigrante", año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

33.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de julio de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad relativa a la contratación de emergencia para la prestación de los servicios de limpieza del centro Nuestra Señora de la Paloma de Cercedilla.

34.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos y el gasto plurianual correspondiente de 1.067.269,64 euros.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

35.- Autorizar el acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos y asistencia a la dirección facultativa de obras de regeneración urbana



competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, mediante tramitación anticipada del expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 37.- Autorizar y disponer el gasto de 6.651.378,21 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

[Volver al índice](#)



## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, patrones de referencia, material volumétrico, material fungible y medios auxiliares para análisis químicos y técnicas instrumentales del Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.749,23 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, patrones de referencia, material volumétrico, material fungible y medios auxiliares para análisis químicos y técnicas instrumentales del Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud (12 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.403.749,23 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogable por un período de dos años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 3 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, patrones de referencia, material volumétrico, material fungible y medios auxiliares para análisis químicos y técnicas instrumentales del Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud (12 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de vigencia del contrato es de tres años, prorrogable por un período de dos años, y la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 3 años.



**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.403.749,23 euros, (IVA incluido), imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/221.99 "Otros suministros" del Programa "Salubridad Pública" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO 2026: 467.916,41 euros

AÑO 2027: 467.916,41 euros

AÑO 2028: 467.916,41 euros

**TERCERO.** - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.016.125,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios, "Espacio PAD joven Usera", dirigido a adolescentes y jóvenes y adultos de referencia, en los 7 barrios del Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.016.125,20 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios, "Espacio PAD joven Usera", dirigido a adolescentes y jóvenes y adultos de referencia, en los 7 barrios del distrito de Usera.

La prórroga tendrá una duración de tres años, desde el 1 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.016.125,20 euros, exento de IVA, a favor de la entidad La Rueca Asociación Social y Cultural, con N.I.F: G79772018, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un Programa de prevención de adicciones en entornos comunitarios, "Espacio PAD joven Usera", dirigido a adolescentes y jóvenes y adultos de referencia, en los 7 barrios del distrito de Usera, durante el periodo de tres años, desde el 1 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o aplicación presupuestaria equivalente del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2025: 56.451,40 euros  
Año 2026: 338.708,40 euros  
Año 2027: 338.708,40 euros  
Año 2028: 282.257,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2025, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros. La vigencia del convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un Programa de atención integral a personas con adicciones durante el año 2025, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.** - Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2025.

[Volver al índice](#)

## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2025)

En Madrid,

### R E U N I O N D O S

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de "Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi**, Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Madrid, mediante nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2009, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil Antuñano Vizcaino, en fecha 11 de julio de 2019, con el número de protocolo 3.178.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio Subvención y, a tal efecto,

### M A N I F I E S T A N

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padecen otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones, a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cruz Roja Española, como institución auxiliar y colaboradora de la Administración Pública, según establece el Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en su artículo 1.6, desea colaborar en la asistencia a las adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha, prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a drogodependientes de carácter no residencial.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población drogodependiente del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1997, fecha en la que se suscribió el primer Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantiene con Cruz Roja acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a las adicciones, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a las personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio Subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la

Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *"Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños"* e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente, se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, en su artículo 4 lo siguiente: *"Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cruz Roja Española para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cruz Roja Española, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cruz Roja Española, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA**

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cruz Roja Española, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de las personas con adicciones. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cruz Roja Española pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones, la dispensación de metadona, con exigencia de titularidad de una Oficina de Farmacia acreditada para la elaboración y dispensación de dicho sustitutivo opiáceo, instalaciones de las que no dispone ninguna entidad salvo Cruz Roja (realizando simultáneamente las actividades subvencionadas), que es la única que ya tiene en marcha, en el Ayuntamiento de Madrid, el circuito terapéutico necesario para la ejecución total de este Programa en nuestro municipio, desde el momento de la acogida hasta la reinserción del paciente, pasando por todos los pasos terapéuticos, incluido el Programa de sustitutivos opiáceos elaborados y dispensados por la propia entidad mediante su Oficina de Farmacia acreditada. Así, la red terapéutica de la que dispone Cruz Roja Española es la más completa del municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en la asistencia integral a personas con adicciones, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

#### **TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.**

El objeto del Convenio Subvención será el desarrollo, por Cruz Roja Española, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio dirigidos al tratamiento integral de las personas con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de pacientes drogodependientes en cada una de las etapas de la intervención (desintoxicación, deshabituación, reinserción), en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26, aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de mayo de 2022.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### **CUARTA.- CONTENIDO**

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

#### **QUINTA.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todo el equipo de profesionales o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones, llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud", sin que exista con Cruz Roja Española relación alguna diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

#### **SÉXTA.- PERIODO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención ascenderá a un total de 1.116.620 €, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de

lucro" del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2025, en el que figura como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **725.803 €**.
- Se producirá un segundo pago el 31 de octubre de 2025, por importe de **390.817 €** tras la presentación por Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, del Ministerio de Asuntos Sociales, regulador de la entidad Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado tendrá la siguiente financiación:

- Madrid Salud: 1.116.620 €
- Cruz Roja Española: 88.484,90 €

#### **OCTAVA.- DIFUSIÓN**

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

#### **NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO**

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del Convenio Subvención se desarrollan, dicha entidad

deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el organismo autónomo Madrid Salud

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2025 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final, acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO**

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

#### **DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO**

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el

procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

**Por Cruz Roja Española**

Fdo: Francisco Gabriel Sánchez Parodi

**Por Madrid Salud**

Fdo. Antonio Prieto Fernández

## ANEXO I

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

#### Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Cruz Roja Española, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES**, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

Concreción de los tratamientos a realizar:

xRecogida

xRegistro

Estructuración

Modificación

xConservación

xExtracción

xConsulta

xComunicación por transmisión

Difusión

Interconexión

Cotejo

Limitación

Supresión

Destrucción

Conservación

Comunicación

Otros: .....

## **SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Madrid Salud, pone a disposición Cruz Roja Española, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento de Gestión Historias Clínicas Madrid Salud

- Datos básicos (Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento, Documento o número identificativo, Tarjeta sanitaria)
- Datos de contacto (Dirección física, Número de teléfono, Correo electrónico personal)
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales (Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado civil, Edad, Características físicas o antropomórficas, Datos de familia)
- Datos de categoría especial (Datos de salud, Condenas e infracciones penales)

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

## **TERCERA: DURACIÓN**

- La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Una vez finalice el presente convenio subvención, el encargado del tratamiento debe devolver a Madrid Salud los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

**1.-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

**2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de

tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

**3.- *Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:***

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado/a de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
  - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
  - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
  - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
  - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
  - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
  - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
  - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.

- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

**4.- *No comunicar los datos a tercera personas*,** salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**5.- *Transferencias internacionales*.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

**6.- *Subcontratación*:**

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las

obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.

- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercer beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

**7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo**, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes**, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

**11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [mspsistinform@madrid.es](mailto:mspsistinform@madrid.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**12.- Derecho de información**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos**

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

**Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable**

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

#### **Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado**

En caso de brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

**14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

**18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

**19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:**

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

#### **20.-Designar un delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

El delegado/a de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

#### **21.-Propiedad de los datos**

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desecharos o reutilizados.

#### **22.-Destino de los datos**

**Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.**

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones**, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

**24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.**

#### **25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
  - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
  - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
  - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2 el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

## **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

## **SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

## **OCTAVA: NOTIFICACIONES**

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

## **NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES**

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.-Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

## **DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO II****ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN****1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:**

---

Cruz Roja Española aportará:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Cruz Roja Española aportará así mismo, una Unidad de Farmacia, incluida en un Centro Concertado, dedicada a la preparación, suministro y control de la solución de clorhidrato de metadona, destinada a pacientes con tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos de esos mismos centros y según las especificaciones recogidas en el epígrafe 3 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cruz Roja Española garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, sus siguientes recursos humanos:

- 1 puesto de Coordinador (titulado medio o superior) a jornada completa

**1.1.- CCAD CASA DE CAMPO**

Número de plazas subvencionadas: 400

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

**CCAD CASA DE CAMPO:**

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 15

**1.1.1.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar “Casa De Campo”.**

Número de plazas subvencionadas: 35

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje del tratamiento en el área educativo –ocupacional.

El Centro Abierto mantendrá un horario ordinario: De lunes a viernes de 9 a 19h.

**1.2.- CCAD C/ Hermanos Alvarez Quintero**

Número de plazas subvencionadas: 314

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

**CCAD ALVAREZ QUINTERO:**

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15

**1.3.- UNIDAD DE FARMACIA**

Cruz Roja Española aportará una Unidad de Farmacia, ubicada en locales adecuados y con las autorizaciones administrativas, sanitarias y de farmacia preceptivas, que prestará supervisión y apoyo técnico a los centros asistenciales descritos anteriormente. Esta Unidad se concibe como un dispositivo técnico de soporte al tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos y tiene como objetivo principal garantizar la elaboración y suministro de clorhidrato de metadona con destino a los centros concertados de atención adscritos al presente Convenio Subvención, así como supervisar todas las acciones de las unidades de dispensación en los mismos. Incluirá el personal preciso para garantizar el servicio de esta unidad.

**Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el Convenio Subvención**

Cruz Roja Española realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones) de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cruz Roja Española, respetando los períodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, ejecutará el Programa a través de los puestos de trabajo relacionados en este Anexo para cada uno de los dispositivos conveniados. Todo el personal asistencial afecto al Programa deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Así mismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):**

---

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

### *Compromiso ético.*

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### *Enfoque Integral.*

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

### *Universalidad y Equidad.*

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

### *Intersectorialidad.*

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

### *Integración y Normalización.*

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos

normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

#### *Adaptabilidad e Innovación.*

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

#### *Calidad y evidencia científica*

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica.

#### *Perspectiva de género.*

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

#### *Perspectiva de diversidad identitaria.*

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

#### *Reducción del estigma*

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

## 2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex.

## 2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

### Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo, tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y, para ello, habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.

- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

### **Tratamiento orientado a la abstinencia.**

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia. Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.

La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de deprivación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

## **3.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE FARMACIA**

### **3.1.- Petición y recepción del fármaco:**

- Petición a la Agencia Española del Medicamento de acuerdo con la regulación establecida por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Retirada del estupefaciente por el director técnico farmacéutico.
- Transporte a la Unidad de Farmacia por el responsable que corresponda.
- Entrada en el Libro Oficial de Estupefacientes, indicando lote y caducidad, características de riqueza, impurezas, etc.
- Almacenamiento evitando condiciones extremas de temperatura y humedad.

### **3.2.- Elaboración del fármaco:**

- Preparación por los farmacéuticos de la solución al 1%, según procedimiento descrito en el Formulario Nacional publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Ley 25/1990, de 20 de diciembre del Medicamento).
- Envasado en garrafas de plástico opaco.
- Etiquetado según el procedimiento (PN/L/PG/008/00).
- La preparación de la solución oral se realizará diariamente.

- La Unidad de Farmacia anotará la preparación de la solución oral en el libro recetario, y la salida para los distintos dispositivos en gramos en el Libro Oficial de Contabilidad de Estupefacientes. Además se dispondrá de un Libro Oficial para cada dispositivo en el que se anotará la salida en miligramos y el saldo restante.
- La salida en presentación de comprimidos se anotará igualmente en un Libro Oficial dejando registrado el Centro Asistencial, el nombre y apellidos del paciente y del médico prescriptor, así como el número de comprimidos de 5, 30 ó 40 mg, que se dispensen y el saldo restante.

**3.3.- Distribución:**

- Desde la Unidad de Farmacia a los CCADs, periódicamente, mediante medio de transporte adecuado, por un vigilante de seguridad acompañando al farmacéutico responsable de la Unidad.
- En el caso de la solución oral el transporte se realizará en un envase de plástico translúcido precintado.

**3.4.- Supervisión de las unidades de dispensación de los CCAD:**

- Cruz Roja Española deberá realizar la supervisión, a través de la Unidad de Farmacia, del funcionamiento de las unidades de dispensación fijas de los CCAD, prestando el apoyo técnico que requiera el servicio, emitiendo cuantos informes exija la normativa aplicable y garantizando el impulso de los procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada autorización, en su caso, de todos los dispositivos.
- Las visitas de los farmacéuticos a los Centros de dispensación se realizarán semanalmente. En estas visitas se recogerán datos e incidencias en un cuaderno de visitas que posteriormente supervisará el responsable de la Unidad. Si fuera necesario se realizará un informe posterior de la visita. En todo caso, se realizará un informe mensual de las incidencias que pudiesen acontecer, remitiéndolo al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada dispensación del fármaco en las unidades de dispensación fijas, para lo que repondrá, a su cargo, buretas manuales u otros utensilios necesarios para la dispensación,
- Durante el proceso de supervisión se asegurará de que las dosis para consumo domiciliario, se administrarán en botes de plástico translúcido con precinto de seguridad.
- Se supervisará igualmente el control del registro en el cuaderno de contabilidad de estupefacientes (sellado por la Inspección Farmacéutica) de las dosis dispensadas y el control de remanentes.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada calibración gravimétrica y volumétrica periódica de los aparatos de dispensación de la solución oral del fármaco

### **3.5.- Seguridad:**

- La Unidad de Farmacia deberá contar con una puerta blindada a la entrada del laboratorio y una caja fuerte de seguridad para el almacenamiento en polvo, comprimidos y solución extemporánea del clorhidrato de metadona y talonarios de estupefacientes, sello, volantes de petición de comprimidos del fármaco y cualquier otro elemento que requiera ser guardado en caja de seguridad.

## **4.- OTRAS OBLIGACIONES:**

---

### **AUTORIZACIONES**

Cruz Roja Española deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones vigentes de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá asimismo garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en este Anexo II del presente Convenio Subvención.

### **COLABORACIÓN Y COORDINACION**

Para el correcto seguimiento de la subvención concedida, Cruz Roja Española mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cruz Roja Española
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, para cada uno de los Programas, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios, así como la

integración funcional plena de los dispositivos conveniados con Cruz Roja Española con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados para el correcto seguimiento de la subvención concedida, así como la realización, con aviso previo a Cruz Roja Española, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de los usuarios de dichos Centros con los servicios conveniados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cruz Roja Española colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención.

#### IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención así como todos los documentos, tanto internos como externos, que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud junto con el propio de Cruz Roja Española, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

#### COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cruz Roja Española todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán, además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que en el propio Centro o su entorno se cometan cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

## AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cruz Roja Española deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, faxes, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto del Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Subdirección General de Asistencia a Adicciones de la Comunidad de Madrid.

## USUARIOS Y TERRITORIO

Podrán ser usuarios de estos recursos todas las personas drogodependientes y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio del usuario.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros conveniados, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud.

## INFORMES

En todo momento Cruz Roja Española informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admite demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el correcto seguimiento del Convenio Subvención.

Con carácter semanal, cada centro ambulatorio adscrito al Convenio Subvención emitirá, informe protocolizado de pacientes con tratamiento con sustitutivos opiáceos, cumplimentado con la información que en el mismo se especifica.

Al objeto de facilitar la evaluación continuada del Programa subvencionado Cruz Roja Española facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio Subvención, Cruz Roja Española presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y datos de atención, todo ello con el fin de llevar a cabo el correcto control de la subvención concedida.

En el ANEXO III se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de

cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos, a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones.

El parámetro a utilizar para relacionar el importe del Convenio Subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el ANEXO III y en el propio Convenio Subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cruz Roja Española al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último, Cruz Roja Española aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cruz Roja Española deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional para la verificación del cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.

## FINANCIACION Y DESGLOSE ECONOMICO DE GASTOS



Anexo al documento PRESUPUESTO DEL CONVENIO SUBVENCION ENTRE "MADRID SALUD" Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES EN EL EJERCICIO 2025

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	CONCEPTO	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	43.891,00 <a href="#">Ver detalle 1</a>
	OTROS	72.123,85 <a href="#">Ver detalle 2</a>
	PERSONAL	863.489,91 <a href="#">Ver detalle 3</a>
	VIGILANCIA	83.524,61
<b>Total NO ESTRUCTURAL</b>		<b>1.063.029,37</b>
ESTRUCTURAL	COSTES INDIRECTOS	53.590,63 <a href="#">Ver detalle 4</a>
<b>Total ESTRUCTURAL</b>		<b>53.590,63</b>
		<b>1.116.620,00</b>

### Detalle 1: Desglose Ayudas Sociales

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
AYUDAS SOCIALES	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	9.650,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	7.800,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	23.850,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	2.591,00
<b>Total AYUDAS SOCIALES</b>		<b>43.891,00</b>

### Detalle 2: Desglose Otros

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
OTROS	ALQUILER DE EQUIPOS	3.710,40
	ARRENDAMIENTOS IMM. MATERIAL	0,00
	COMPRA MATERIAL SOCORROS Y EMERGENCIAS	1.500,00
	COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	7.400,00
	LIMPIEZA	35.647,45
	MATERIAL DE OFICINA	2.430,00
	MATERIAL -LIMPIEZA	500,00
	REPARACION Y CONSERVACION EN INSTALACIONES TECN	3.150,00
	SUMINISTROS - AGUA	3.104,00
	SUMINISTROS - COMBUSTIBLE	3.750,00
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	2.100,00
	TRANSPORTES	8.832,00
<b>Total OTROS</b>		<b>72.123,85</b>

Detalle 3: Desglose Personal

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
DIRECTO	ADMINISTRATIVO	38,50	100	36.784,73
	AUXILIAR ADMIN	35,00	100	37.228,33
	ENFERMERO/A	37,00	94,59	43.666,89
	ENFERMERO/A	37,00	94,59	53.420,69
	FARMACEUTICO/A	35,00	100	51.223,55
	FARMACEUTICO/A	35,00	100	38.392,46
	INTEGRADOR/A S	38,50	100	44.667,29
	MÉDICO/A	35,00	100	45.283,87
	MÉDICO/A	35,00	100	49.063,84
	MÉDICO/A	35,00	100	44.794,42
	MONITOR/A	35,00	100	38.033,81
	PSICÓLOGO/A	30,00	100	41.831,90
	PSICÓLOGO/A	35,00	100	50.467,69
	PSICÓLOGO/A	35,00	100	51.331,49
	PSICÓLOGO/A	37,00	94,59	53.536,81
	RESPONSABLE CE	38,50	83,53	52.883,66
	TERAPEUTA OCUP	35,00	100	49.123,30
	TRABAJADOR/A S	30,00	100	40.070,98
	TRABAJADOR/A S	30,00	100	41.684,20
<b>Total DIRECTO</b>				<b>863.489,91</b>

Detalle 4: Desglose gestión

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA SEGÚN INFORME	HORAS CONTRATO	PORC_ASIG	Total
GESTIÓN	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,50	42,84	15.307,87
	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,50	10,20	4.763,86
	ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	38,50	13,50	5.145,97
	TÉCNICO RRHH	38,50	5,00	2.896,03
	TÉCNICO PRL	38,50	5,00	2.611,77
	TÉCNICO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	38,50	16,84	6.947,53
	TÉCNICO MANTENIMIENTO	40,00	13,50	6.404,08
	TÉCNICO RRHH	33,50	10,00	4.227,37
	TÉCNICO RRHH	38,50	5,00	2.886,92
	TÉCNICO RRHH	38,50	5,00	2.399,23
<b>Total GESTIÓN</b>				<b>53.590,63</b>

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	PARTIDA	FONDOS PROPIOS FINANCIADO AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	10.429,00	54.320,00
	INMOVILIZADO	7.802,18	7.802,18
	OTROS	41.565,01	113.688,86
	PERSONAL	10.937,98	874.427,89
	VIGILANCIA	9.563,39	93.088,00
	MANTENIMIENTO	8.002,00	8.002,00
<b>Total NO ESTRUCTURAL</b>		<b>88.299,56</b>	<b>1.063.029,37</b>
ESTRUCTURAL	GESTIÓN	185,34	53.590,63
<b>Total ESTRUCTURAL</b>		<b>185,34</b>	<b>53.590,63</b>
<b>Total general</b>		<b>88.484,90</b>	<b>1.116.620,00</b>
<b>1.205.104,90</b>			

GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Salarios personal	
Seguridad social Personal	863.489,91 €
Dietas personal	
Otros	72.123,85 €
Ayudas sociales	43.891,00 €
Vigilancia	83.524,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.063.029,37 €</b>
<b>GASTOS ESTRUCTURALES (máximo 8%)</b>	
Personal de gestión	53.590,63 €
<b>TOTAL</b>	<b>53.590,63 €</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>1.116.620,00</b>

**ANEXO III. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS (Decreto, de 29 de enero de 2025, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid)**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2025	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
<p><b>1.</b> Garantizar la existencia de dos centros de atención ambulatoria, que desarrollen un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones.</p> <p><b>2.</b> Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial</p>	<p><b>A)</b> Garantizar la atención y buen funcionamiento de los dos centros</p> <p><b>B)</b> Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona.</p> <p><b>C)</b> Dotar a los dos centros del material necesario para el proceso asistencial.</p> <p><b>D)</b> Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información.</p> <p><b>E)</b> Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados.</p> <p><b>F)</b> Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el</p>	<p><b>1. Indicador de actividad:</b> Porcentaje de ocupación media anual de las <b>714 plazas</b>.</p> <p><b>2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.</b></p> <p>3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) en los programas de intervención con adicciones</p> <p><b>4. Indicador de calidad técnica:</b> Tiempo medio de</p>	<p>1. Mayor o igual al 85% de ocupación media anual.</p> <p>2. Porcentaje de mujeres Igual o mayor al 20%</p> <p>3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) Igual o mayor al 30%</p>	<p>1. Media de ocupación anual/meta (85) *100</p> <p>2. Porcentaje anual/meta (20) *100</p> <p>3. Porcentaje anual/meta (30) *100</p>	<p><b>. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *</b>: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.</p> <p>2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%.</p> <p>3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%.</p> <p>4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%.</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2025	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
	acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. <b>G)</b> Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cannabis. <b>H)</b> Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.	entrega de servicios asistenciales  <b>5. Indicador de resultados:</b> Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año	<b>4.</b> Menor o igual de 15 días  5 Mayor o igual al 70%	4.Tiempo medio de entrega anual/meta (15)*100  5.Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/meta (70)*100	5. Grado de cumplimiento indicadores total de menor del 55% tendrá una minoración sobre el importe total del 25%.  <b>*Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores :</b> Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.

\* Relacionados el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027: En la LS 9. Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños

## FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las 714 plazas.

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en los dos centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (714 plazas)
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje medio de plazas ocupadas
<b>Forma de cálculo</b>	<p><b>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Casa de Campo:</b> Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro de Casa de Campo/número total de plazas*100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual Centro Casa de Campo:</b> Media de plazas ocupadas al mes en el centro Casa de Campo/ número total de plazas *100</p> <p><b>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Hermanos Alvarez Quintero:</b> Media de plazas ocupadas al trimestre en Centro de Hermanos Alvarez Quintero /número total de Plazas*100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual Centro Hermanos Alvarez Quintero:</b> Media de plazas ocupadas al mes en el centro de Hermanos Alvarez Quintero / número total de plazas *100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas</b> = Media de plazas ocupadas en ambos centros al año/ número total de plazas en ambos centros*100</p>
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

**2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.**

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de mujeres atendidas
<b>Forma de cálculo</b>	<p><b>Porcentaje de mujeres atendidas trimestral:</b> Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100</p> <p><b>Porcentaje de ocupación media anual:</b> Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100</p>
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual

**3.-Indicador de actividad: Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria)**

<b>Descripción</b>	Expresa el porcentaje anual de las personas atendidas en el centro que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) con respecto a la totalidad de las personas atendidas que finalizan tratamiento. (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
<b>Forma de cálculo</b>	<p><b>Porcentaje de personas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) trimestral:</b></p> <p>Personas atendidas que finalizan tratamiento con alta ( terapéutica o voluntaria) /número total de personas que finalizan tratamiento*100(se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)</p>

Periodicidad

Trimestral y anual

**4. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales**

**Descripción** Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos, desagregado **Centro Casa de Campo** y **Centro Hermanos Alvarez Quintero**. Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un usuario/a nuevo o un reingreso.

**Unidad de medida** Días

**Forma de cálculo** Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.

**Periodicidad** Trimestral y anual

**5. Indicador de resultados** Porcentaje de pacientes que hayan asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día.

**Descripción** Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido, al menos a un taller, en el **Centro de Día**. Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estas personas presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.

**Unidad de medida** Porcentaje

<b>Forma de cálculo</b>	El número de pacientes que han asistido, al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de Día *100.
<b>Periodicidad</b>	Trimestral y anual



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**4.- Convalidar el gasto de 4.747,23 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.747,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 4.747,23 euros, IVA incluido, a favor de ......., con NIF ......., correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Quedar enterada del Decreto de 20 de mayo de 2025, del Concejal Presidente del Distrito de Latina, relativo al contrato de emergencia de arrendamiento para proporcionar un sistema de climatización provisional en el centro de acogida de personas sin hogar "Puerta Abierta" del distrito. Distrito de Latina.**

El Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, dictó decreto de 20 de mayo de 2025, por el que se declara la situación de emergencia como consecuencia de la situación extraordinaria del sistema de climatización del Centro de Acogida de Personas Sin Hogar "Puerta Abierta" del Distrito de Latina, se ordena la contratación de emergencia de un sistema de climatización provisional en el Centro de Acogida de personas Sin Hogar "Puerta Abierta" que garantice la habitabilidad del edificio y las adecuadas condiciones de salud y seguridad de residentes, usuarios y trabajadores en tanto avancen los trabajos de la obra contratada por el distrito y, mediante ella, pueda ponerse en servicio el sistema definitivo de climatización del inmueble y se adjudica por el procedimiento de emergencia a EULEN, S.A., con NIF A28517308, el contrato de arrendamiento para proporcionar un sistema de climatización provisional en el referido centro, con una duración desde el 2 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, y un importe de 89.992,40 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Quedar enterada del decreto de 20 de mayo de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se declara la emergencia del contrato de arrendamiento para proporcionar un sistema de climatización provisional en el centro de acogida de personas sin hogar "Puerta Abierta" del Distrito de Latina y se adjudica a EULEN, S.A., con NIF A28517308, por un importe de 89.992,40 euros, IVA incluido, y con una duración desde el 2 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.376.658,26 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.376.658,26 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.376.658,26 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
<b>2025</b>	<b>1.108.958,69</b>
<b>2026</b>	<b>3.188.329,13</b>
<b>2027</b>	<b>2.079.370,44</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 3.330.331,79 euros. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de diciembre de 2025 o bien en el día siguiente a la fecha de formalización si la misma tuviera lugar en un momento posterior a la fecha indicada y con fecha fin de ejecución el 31 de diciembre de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 3.330.331,79 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, siendo la fecha prevista de inicio el 29 de diciembre de 2025 o bien en el día siguiente a la fecha de formalización si la misma tuviera lugar en un momento posterior a la fecha indicada y con fecha fin de ejecución el 31 de diciembre de 2027.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 3.330.331,79 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Edificios 001.215/933.02/227.00 (euros)</b>					
<b>Anualidades</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>TOTALES</b>
Limpieza	0,00	1.505.437,14	1.636.932,97	136.411,08	3.278.781,19
Contenedores	0,00	16.068,86	17.560,89	1.488,66	35.118,41
Totales	0,00	<b>1.521.506,00</b>	<b>1.654.493,86</b>	<b>137.899,74</b>	<b>3.313.899,60</b>

<b>Instalaciones deportivas 001.215/342.01/227.00 (euros)</b>					
<b>Anualidades</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	
Contenedores	0,00	7.518,75	8.216,88	696,56	16.432,19
Totales		<b>7.518,75</b>	<b>8.216,88</b>	<b>696,56</b>	<b>16.432,19</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>					<b>3.330.331,79</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la organización de un programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.355,33 euros. Distrito de Villaverde.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia, en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.355,33 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia, en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.809.355,33 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	0,00
2026	904.677,66
2027	904.677,67

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**9.- Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 12 vehículos eléctricos (BEV) para el Área Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 558.038,44 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 12 vehículos eléctricos (BEV) para el Área Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, 2 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 558.038,44 euros, IVA incluido y la ampliación del número de anualidades del gasto correspondiente al contrato.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato será de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos. La fecha estimada de formalización del contrato es el 1 de octubre de 2025. La entrega de los vehículos se producirá en un plazo de 4 meses desde la formalización del contrato o el 2 de febrero de 2026, lo que ocurra más tarde. La entrega de los vehículos no se podrá realizar antes del 2 de febrero de 2026, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 12 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento operativo, de 12 vehículos eléctricos (BEV) para el Área Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, 2 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo total de ejecución del contrato será de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos. La fecha estimada de formalización del contrato es el 1 de octubre de 2025. La entrega de los vehículos se producirá en un plazo de 4 meses desde la formalización del contrato o el 2 de febrero de 2026, lo que ocurra más tarde. La entrega de los vehículos no se podrá realizar antes del 2 de febrero de 2026, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 12 meses.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 558.038,44 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe euros (IVA Incluido)
2026	001150/151.03/204.00	19.152,20
	001151/163.01/204.00	9.576,10
	001151/162.10/204.00	28.728,33
	001150/134.02/204.00	9.576,10
	001150/133.02/204.00	9.576,10
	001150/153.30/204.00	9.576,10
	001151/171.01/204.00	9.895,17
	001150/170.00/204.00	19.790,42
2027	001150/151.03/204.00	23.059,50
	001151/163.01/204.00	11.529,75
	001151/162.10/204.00	34.589,25
	001150/134.02/204.00	11.529,75
	001150/133.02/204.00	11.529,75
	001150/153.30/204.00	11.529,75
	001151/171.01/204.00	11.913,95
	001150/170.00/204.00	23.827,90
2028	001150/151.03/204.00	23.059,50
	001151/163.01/204.00	11.529,75
	001151/162.10/204.00	34.589,25
	001150/134.02/204.00	11.529,75
	001150/133.02/204.00	11.529,75



	001150/153.30/204.00	11.529,75
	001151/171.01/204.00	11.913,95
	001150/170.00/204.00	23.827,90
2029	001150/151.03/204.00	23.059,50
	001151/163.01/204.00	11.529,75
	001151/162.10/204.00	34.589,25
	001150/134.02/204.00	11.529,75
	001150/133.02/204.00	11.529,75
	001150/153.30/204.00	11.529,75
	001151/171.01/204.00	11.913,95
	001150/170.00/204.00	23.827,90
	001150/151.03/204.00	3.907,30
2030	001151/163.01/204.00	1.953,65
	001151/162.10/204.00	5.860,96
	001150/134.02/204.00	1.953,65
	001150/133.02/204.00	1.953,65
	001150/153.30/204.00	1.953,65
	001151/171.01/204.00	2.018,75
	001150/170.00/204.00	4.037,51

**TERCERO.-** Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

**CUARTO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.**

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2025 del director general de la Edificación, se requirió a la propiedad y/o a los moradores de la finca situada en la calle ..... número ....., para que el 28 de abril de 2025, a las 09:30 horas, estuviesen presentes y facilitasen el acceso a la edificación a los técnicos municipales con objeto de realizar visita de inspección, a fin de comprobar su estado de conservación, con la advertencia de que en caso de incumplimiento del requerimiento se solicitaría autorización judicial de entrada en domicilio.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara el acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 23 de junio de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 4 de julio de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 18 de marzo de 2025, y comprobar el estado de conservación del edificio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en el inmueble situado en la calle ..... número ....., distrito de Barajas, al objeto de llevar a cabo la preceptiva inspección para evaluar su estado de conservación, en relación con el expediente 711/2025/01501.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.456.192,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.456.192,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 26 de agosto de 2026.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 19 de julio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la unión temporal de empresas formada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Y CONTENUR, S.L., abreviadamente UTE ÁREAS INFANTILES MADRID, con NIF U19803634, por un importe de 9.260.668,85 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 26 de agosto de 2024, iniciándose su ejecución al día siguiente.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.456.192,89 euros, IVA incluido, a favor de la unión temporal de empresas formada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Y CONTENUR, S.L., abreviadamente UTE ÁREAS INFANTILES MADRID, con NIF U19803634, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas municipales del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 26 de agosto de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00, o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2025	2.491.147,59
2026	6.965.045,30

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción de la remodelación del Nudo de Fuencarral, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.653.523,64 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción de la remodelación del Nudo de Fuencarral, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.653.523,64 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción de la remodelación del Nudo de Fuencarral, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual por importe de 2.653.523,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/153.30/609.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	1.777.860,84
2027	875.662,80

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto de 4.849.972,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.849.972,50 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2025.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.849.972,50 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 518.607,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos a la Subdirección General de Agentes de Movilidad.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 518.607,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos a la Subdirección General de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 29 de agosto de 2022 a la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo S.L., NIF B82992744, por importe de 777.911,02 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 518.607,35 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo S.L. NIF B82992744, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos a la Subdirección General de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros
2025	43.217,28
2026	259.303,68
2027	216.086,39

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.**

La Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012, ha sido modificada en sucesivas ocasiones para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos.

Por Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se han introducido nuevas modificaciones en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, como son la eliminación de requisitos relacionados con la obtención de licencias, nuevas condiciones para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, la implementación del taxi de sustitución y cuestiones relacionadas con el cumplimiento del régimen de descanso y tarifario, incluido el precio cerrado y el taxi compartido.

La modificación de la ordenanza tiene como fin adaptar la misma a esta nueva regulación, así como introducir novedades en la actual ordenación, en aspectos tales como la mejora en el acceso al servicio de las personas con discapacidad, la calidad y seguridad del servicio, la regulación del permiso municipal de conductor de autotaxi y de la licencia de autotaxi por puntos o la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi.

En su virtud, de conformidad con los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.**- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora del taxi de 28 de noviembre de 2012, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

**TERCERO.**- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del



Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### **ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

#### PREÁMBULO

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 9.3 que el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano de personas usuarias en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, se ajustarán a sus normas específicas, las cuales deberán seguir las reglas establecidas por la Comunidad de Madrid.

En desarrollo de la citada Ley 20/1998, se aprobó el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, posteriormente modificado por el Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno. Mediante esta modificación, se han introducido nuevas medidas dirigidas a flexibilizar aún más la prestación de los servicios de taxi, adaptándola a la realidad actual del mercado de transportes y ofreciendo una mejor respuesta a las necesidades de movilidad de las personas usuarias, primando la calidad y seguridad en su realización.

El Acuerdo de 28 de noviembre de 2012, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del Taxi, (en adelante, ORT) ha sido modificado para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos mediante acuerdos plenarios de 30 de julio de 2014, 31 de octubre de 2017 y 1 de junio de 2021. Resulta ahora necesario acometer una nueva modificación.

En primer lugar, para adaptar la ordenanza a los cambios incorporados en el Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, cuyo objetivo es incorporar medidas encaminadas a modernizar y flexibilizar la prestación de los servicios prestados mediante la modalidad de transporte en autotaxi, adecuándolos a la realidad demandada por las personas usuarias. Por tanto, se incluyen en esta modificación las previsiones del citado decreto.

En segundo lugar, para incorporar a la ordenanza nuevas necesidades regulatorias que demanda la prestación del servicio del taxi en materias relacionadas con la accesibilidad del transporte, la calidad y seguridad del servicio y de los vehículos autotaxi y la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi, como cuestiones más relevantes.

La accesibilidad del transporte y la protección de los derechos de las personas con discapacidad física precisa la modificación de la ordenanza, incluyendo un procedimiento específico para el otorgamiento de nuevas licencias para eurotaxi, disfrutando de los beneficios de exención del régimen de descanso y publicidad en el portón trasero del vehículo, y la posibilidad de que los vehículos eurotaxi tengan clasificación medioambiental C, además de Cero emisiones y ECO. Además se incluye para las licencias con eurotaxi un sistema servicios mínimos obligatorios y de adscripción a radioemisoras y entidades de contratación que dispongan con reservas previas. Estas medidas, necesarias y adecuadas, se adoptan con la finalidad de aumentar la flota de vehículos eurotaxi en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad que exige que un 5% o fracción de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada y de proteger los derechos de las personas con discapacidad para favorecer su autonomía personal y movilidad social, que permita la cobertura y disponibilidad del servicio.

En relación con la calidad y seguridad del servicio, se contempla la adecuación y flexibilización de los requisitos de los vehículos autotaxi, las dimensiones máximas y



mínimas previstas y las tolerancias admitidas en sus dimensiones aplicables a los vehículos que se sustituyan, ya sea por un modelo autorizado como por uno que sea de libre elección, medidas necesarias y proporcionadas que se fundamentan en la gestión del transporte público, la protección del entorno y de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Además, se incorpora en esta modificación la duración del descanso diario de las licencias de autotaxi de los sábados, domingos y festivos entre semana, ya que ha dejado de tener un carácter puntual y excepcional para convertirse en una constante, pues como apunta la sentencia 598/2024, de 25 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia nº 213/2023, de 1 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, “la dispensa del régimen general de descanso de las licencias de autotaxi en el año 2022 ha dejado de tener un carácter puntual y excepcional, como se configura en la norma, para pasar a convertirse en una constante... de modo que la excepción al régimen general se ha convertido en el régimen general y este último en excepción.” Por tanto, dado que la excepcionalidad se ha convertido en la regla general, como medida de planificación, gestión y ordenación del servicio de transporte con el fin de favorecer la continuidad y cobertura del servicio y garantizar los derechos de las personas usuarias como destinarios de la prestación del servicio, se incluye una modificación de la ORT que contemple la duración del descanso diario general de 7:00 horas a 20:00 horas en los sábados, domingos y festivos entre semana.

También se incluye una medida de ordenación del examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi para favorecer la calidad del servicio y contribuir a la protección de los derechos de las personas viajeras. El ejercicio de la profesión de conductor exige, entre otros requisitos, superar un examen que es una prueba con contenidos específicos relacionados con el taxi en la que se incluyen los relacionados con el conocimiento de Madrid y de los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Madrid, los lugares de interés, el régimen tarifario, y marco legal del servicio, la sostenibilidad y la accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad. Permitir la reiteración excesiva de exámenes refleja una falta de preparación estructural de los contenidos necesarios para superar la prueba. De este modo, se incluye un tiempo mínimo para presentarse al examen que promueve que los aspirantes dediquen más tiempo a la preparación de los conocimientos requeridos para el ejercicio de la profesión de conductor, evitando repeticiones innecesarias que repercuten directamente en la calidad, seguridad y derechos de las personas usuarias del servicio.

Igualmente, en relación con la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi se incluye que los solicitantes deberán acreditar que disponen del título de Educación Secundaria Obligatoria, dado que proporciona unas competencias y una base educativa básica para afrontar la profesión de conductor de taxi, necesario para favorecer la calidad en la profesionalización del servicio, la gestión del transporte y para proteger los derechos de las personas viajeras de acceso a un servicio eficiente y de calidad.

Finalmente, en relación con la licencia por puntos, se modifican los artículos 70, 71 y el anexo VIII de la ORT, incluidos con la Ordenanza 8/2021, de 1 de junio, dado que al incorporar en su redacción final un sistema de puntos ligado al permiso de conductor y no a la licencia de autotaxi, ha imposibilitado su aplicación, dado que de acuerdo con la normativa de transportes, la responsabilidad por la comisión de las infracciones en materia de transporte corresponde a la persona titular de la licencia de autotaxi y no a la persona conductora. De este modo, se revisa su redacción con la finalidad de otorgar una mayor seguridad jurídica en la aplicación del sistema por puntos a la licencia y de dar una mayor transparencia en la graduación e imposición de la sanción de suspensión



por la comisión de infracciones graves a la normativa de transporte, como sistema que permita combatir la reincidencia o habitualidad de las conductas infractoras.

El proceso de elaboración de la modificación de la Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y atiende a los principios de necesidad y proporcionalidad contemplados en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el taxi es un servicio de interés público que justifica su intervención en la necesidad y adecuación de las medidas adoptadas basadas en razones de interés general: la necesaria gestión y ordenación del servicio de transporte de vehículos autotaxi, la protección del entorno urbano y la protección de los derechos de las personas usuarias, concretamente, de las personas con discapacidad, para dar cumplimiento al mandato estatal de alcanzar que el 5% de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada; la gestión del tráfico y del transporte y entorno urbano que favorece la coordinación entre las personas titulares de licencia y la prestación continuada del servicio y su adecuada cobertura, de forma equitativa, justa e imparcial, permitiendo la planificación, seguimiento y control de su cumplimiento, en relación con la duración del descanso diario del servicio.

En cuanto a los principios de racionalidad y proporcionalidad, el conjunto de medidas son aptas y útiles para la consecución de los fines de aumentar la flota de vehículos eurotaxi legalmente exigida y favorecer la continuidad y cobertura de los servicios de taxi destinados a las personas usuarias, como medidas de gestión y ordenación del transporte; resultan indispensables por no existir un medio más proporcional y menos restrictivo a la libertad económica, de acuerdo con lo expresamente previsto por la legislación estatal y autonómica para su consecución, escogiéndose aquellas menos gravosas y restrictivas para los derechos de los operadores y, finalmente, modera los intereses contrapuestos y comunes de otras modalidades de transporte y la actividad del taxi, alcanzando una equilibrada ponderación entre las ventajas y los perjuicios generados al limitar un derecho con el fin de proteger otro derecho.

Asimismo, satisface el principio de igualdad y no discriminación, porque las medidas de gestión y ordenación se refieren a las licencias de autotaxi, los permisos de conductor, los vehículos autotaxi y las condiciones de prestación del servicio de las licencias, a su régimen de utilización, al ejercicio de la actividad, en condiciones de igualdad a todas las personas titulares de licencias de autotaxi independientemente de su género. En definitiva, tratándose de una regulación ajustada a las competencias municipales, no cabe esperar un impacto sobre eventuales desigualdades preexistentes, sobre las que estas medidas de planificación, gestión y ordenación del transporte no pueden incidir.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta modificación pretende garantizar la coherencia entre la normativa local y autonómica, especialmente en lo que respecta a los requisitos de acceso, transmisión de licencias, implementación del taxi de sustitución, obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, régimen tarifario, régimen excepcional de descanso y duración máxima diaria de prestación del servicio y eliminar lagunas o ambigüedades que pudieran generar inseguridad interpretativa o conflictos en la aplicación práctica de la norma, armonizando así el conjunto del marco regulador. Además, las medidas incluidas por iniciativa municipal se adaptan a la evolución del entorno jurídico y operativo del servicio del taxi, incluyendo aspectos relacionados con la accesibilidad, medioambientales y técnicos para favorecer la calidad y seguridad del servicio.

La revolución tecnológica y el progreso social se han traducido en una continua evolución de las necesidades y hábitos de los ciudadanos, que demandan una creciente

flexibilidad en sus opciones de transporte buscando la calidad, seguridad y accesibilidad. La relevancia social del servicio del taxi, la gran utilidad y valor añadido que supone para sus usuarios, al tratarse de un servicio de transporte puerta a puerta, y su creciente importancia en la movilidad urbana contemporánea, justifican la conveniencia de modificación de la normativa municipal del taxi para dar solución a las demandas actuales del sector del taxi y de las personas usuarias, atendiendo a los siguientes motivos de interés general: la accesibilidad del transporte y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente de las personas que se desplazan en su propia silla de ruedas, fomentando la mayor disponibilidad de la flota de vehículos eurotaxi; la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias como destinatarias de los servicios de autotaxi y la gestión del transporte público y protección del entorno urbano, flexibilizando los requisitos de los vehículos autotaxi en relación con sus dimensiones máximas y mínimas y tolerancias permitidas para garantizar la seguridad y comodidad de las personas usuarias, de aplicación en las sustituciones de vehículos por un modelo previamente autorizado como por uno que sea de libre elección.

La modificación de la ordenanza viene motivada por el interés general de alcanzar que el 5% de la flota de vehículos autotaxi sea adaptada para personas de movilidad reducida y mejorar la calidad y seguridad de los vehículos, adecuando la regulación de los servicios de transporte prestados en vehículos autotaxi a la nueva realidad del mercado de transportes y a los avances de la tecnología incorporada a los vehículos.

La Ordenanza contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, siendo apta e idónea para los fines que se persiguen. Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta pública de las organizaciones y asociaciones profesionales más representativas del sector previsto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio y al de información pública conforme a lo establecido en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

#### **Artículo único. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012**

Se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- Se añade un nuevo artículo 6 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6 bis. Otorgamiento de licencias de eurotaxi.

1. Con el fin de garantizar la suficiencia del número de vehículos eurotaxi y facilitar la cobertura de los servicios a personas con movilidad reducida, el Ayuntamiento de Madrid podrá convocar procedimientos de otorgamiento de nuevas licencias para eurotaxi mediante un sistema de convocatoria pública mediante concurso.

2. Las convocatorias se realizarán garantizando los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación, y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:

- a) El número de licencias que se convoca, considerando el porcentaje de la flota de autotaxi indicado en la normativa estatal en materia de accesibilidad.
- b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.
- c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.



- d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos eurotaxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.
- e) El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 38 bis 3.

3. En los casos de sustitución del vehículo o de transmisión de la licencia de eurotaxi, deberá adscribirse obligatoriamente a la licencia un vehículo eurotaxi.

4. El Ayuntamiento de Madrid podrá establecer incentivos específicos y únicos a los vehículos eurotaxi.”

Dos.- En el artículo 7, se suprime el apartado 5 que queda sin contenido y se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. El adquirente de la licencia de autotaxi deberá acreditar, además de los requisitos generales previstos en el artículo 4, el cumplimiento de los siguientes:

- a) Adscribir un vehículo de forma simultánea. El vehículo autotaxi podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.
- b) Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales que establece el artículo 36.”

Tres-. En el artículo 10, se suprime la letra h) del apartado 1 que queda sin contenido y se añade una nueva letra i) en el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“i) El tipo de licencia de autotaxi, si es ordinaria o de eurotaxi atendiendo a la accesibilidad.”

Cuatro.- En el artículo 16, se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1 .Los vehículos no podrán superar la antigüedad prevista en la normativa autonómica en materia de transportes.”

“3. Los vehículos eurotaxi deberán estar clasificados según el distintivo medioambiental C, ECO o Cero emisiones para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.”

Cinco.- En el artículo 17, se añade un apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. No se admite la instalación de accesorios como spoilers, alerones o elementos similares, así como dispositivos de remolque.”

Seis.- En el artículo 18, se añade un nuevo apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

4. La autorización de modelo podrá modificarse para la inclusión de nuevas variantes y/o versiones, a petición de persona interesada acompañando la documentación que resulte necesaria conforme a lo previsto en el apartado 2.



Siete.- En el artículo 20, se suprime el apartado 5, que queda sin contenido, y se modifican el párrafo 1.º de la letra a) y el párrafo 1.º de la letra b), ambos del apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.º) Estar clasificado como turismo, matriculado y habilitado para la circulación destinado al servicio público de taxi de acuerdo con la normativa estatal en materia de tráfico.”

“1º) Los requisitos de instalación del taxímetro conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de metrología legal.”

Ocho.- Se añade un nuevo artículo 20 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20 bis. *Accidente o avería de los vehículos autotaxi.*

1. En el supuesto de accidente o avería del vehículo autotaxi, la persona titular de la licencia de autotaxi podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, utilizando otro vehículo autotaxi o un vehículo arrendado de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2. Cuando la persona titular de la licencia de autotaxi utilice otro vehículo autotaxi deberá solicitar la tarjeta de identificación provisional a que hace referencia el artículo 34, aportando un certificado de taller autorizado que acredite que el vehículo se encuentra averiado o accidentado. La tarjeta tendrá una validez máxima de tres meses.

3. Cuando se vaya a utilizar un vehículo arrendado como taxi de sustitución deberá cumplirse el siguiente régimen:

a) Las empresas autorizadas para realizar la actividad de arrendamiento por el órgano autonómico competente deberán someter los vehículos que vayan a arrendar a las inspecciones ordinarias.

En esta inspección se verificará que los vehículos cumplen los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios exigidos en la normativa autonómica y municipal en materia de transportes y las demás condiciones previstas en esta ordenanza.

b) La persona titular de la licencia de autotaxi que vaya a utilizar un taxi de sustitución deberá realizar una comunicación previa, según modelo establecido al efecto por los servicios municipales, en el que consten los siguientes datos referidos al arrendamiento:

- 1º. Los datos de la persona titular.
- 2º. El número de licencia de autotaxi
- 3º. La matrícula del vehículo arrendado.
- 4º. La fecha de inicio y de fin de la sustitución, acompañando el contrato de arrendamiento del vehículo y el documento que justifique que el vehículo sustituido está en reparación o ha sido declarado siniestro.

Estos datos quedarán anotados en el Registro municipal de Licencias de Autotaxi del Ayuntamiento de Madrid.

Igual comunicación se remitirá al órgano competente en transporte interurbano de la Comunidad de Madrid.

4. Durante la prestación del servicio con un taxi de sustitución, deberán llevarse a bordo del vehículo, además de los documentos previstos en el artículo 51 como si de su vehículo se tratase, el contrato de arrendamiento y la comunicación prevista en el apartado 3 b), cuando realicen sus servicios utilizando los vehículos arrendados.

5. Los vehículos irán identificados externamente con la leyenda "TAXI DE SUSTITUCIÓN" en las puertas laterales y trasera, así como con el número de licencia del vehículo averiado al que sustituye, según tipologías del anexo V.

6. Las personas titulares de licencias de eurotaxi podrán utilizar un vehículo de sustitución ordinario. En este caso, se les aplicará el régimen de descanso correspondiente a su licencia conforme al artículo 37."

Nueve.- En el artículo 22, se suprimen la letra d) del apartado 1 y el apartado 5, que quedan sin contenido, se modifica la letra e) del apartado 1 y se añade una letra f) en el apartado 1, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"e) Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva, que cumpla, en sus valores de funcionamiento, con la Norma UNE EN 60118-4 o normativa que la sustituya."

"f) Dispositivo electrónico de navegación que incluya callejero y cálculo de rutas. Podrá estar integrado en el vehículo o ser un dispositivo separado."

Diez.- En el artículo 22 bis, se modifica el apartado 3 y se añade un apartado 5 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Para la contratación a precio cerrado el tique será en formato electrónico y contendrá los datos de la letra a) a la h) del apartado 2.

Respecto del detalle de la tarifa del apartado i) será el siguiente:

- a) Expresión "Precio cerrado".
- b) Importe del precio cerrado.
- c) Reducción aplicada.
- d) Cantidad total facturada, con la expresión "IVA incluido."

"5. El tique de la impresora de los taxis de sustitución deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) A.P.C. de Madrid encabezando el tique.
- b) Número y, en su caso, serie del tique.
- c) Nombre de la empresa arrendadora y CIF.
- d) La expresión "Taxi de sustitución" y matrícula del vehículo arrendado.
- e) Datos de identificación del cliente.
- f) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- g) Origen y destino del viaje.
- h) Distancia recorrida expresada en Km.
- i) Detalle de la tarifa expresada en euros con los siguientes datos:
  - 1º. Importe del servicio.
  - 2º. Tarifas aplicadas.
  - 3º. Detalle de suplementos.
  - 4º. Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido".

Los puntos e) y g) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión."

Once.- En el artículo 25, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En el exterior del vehículo autotaxi deberán figurar el número de la licencia municipal, la letra indicativa del día de libranza y el adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

En el interior del vehículo autotaxi, en sitio visible para las personas usuarias, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, una placa con el número de la licencia municipal y la matrícula del vehículo. En sitio accesible, se ubicarán los mismos datos en sistema Braille. Además, se colocará un cartel informativo sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.”

Doce.- En el artículo 28, se modifica la letra b) del apartado 1 y se añade la letra e) del apartado 1. Se modifica la letra a) del apartado 2 y se añade un nuevo apartado 4.

El artículo 28, apartado 1, letras b) y e), queda redactado en los siguientes términos:

“b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo autotaxi o ponga en peligro la salud de las personas usuarias, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.”

“e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso”

El artículo 28, apartado 2, letra a), queda redactado en los siguientes términos:

“a) Conocimiento sobre el municipio y sus alrededores, la ubicación de las principales oficinas públicas, centros oficiales, hoteles y lugares de ocio, así como, en el caso de Área de Prestación Conjunta de Servicio de Madrid, de las localidades que la componen.”

El artículo 28, apartado 4 queda redactado en los siguientes términos:

“A partir del segundo suspenso en el examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, el aspirante deberá esperar un mínimo de 30 días naturales para poder presentarse al siguiente y sucesivos exámenes.”

Trece.- En el artículo 29 bis, se modifica la letra a) del apartado 5 y el ordinal 1.<sup>º</sup> de la letra b) del apartado 8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“a) Si afectara a los conocimientos, sometiéndose a la prueba de control de conocimientos prevista en el artículo 28.”

“1º El resultado de la prueba exigida fuera desfavorable en la quinta ocasión “

Catorce.- En el artículo 37, se suprime el apartado 5, que queda sin contenido.

Quince.- Se añade un nuevo artículo 37 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 37 bis. Duración del descanso de las licencias de autotaxi los sábados, domingos y festivos entre semana.

La duración del descanso de las licencias de autotaxi los sábados, domingos y festivos entre semana será desde las 7:00 hasta las 20:00 horas.”

Dieciséis.- En el artículo 38, se suprime el apartado 2, que queda sin contenido.

Diecisiete.- En el artículo 38 bis, se modifican las letras b) y c) del apartado 3 y se añade una letra e) en el apartado 3, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“b) Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos que permita la reserva previa de servicios de taxi adaptado con, al menos, 24 horas de antelación, cuyos canales de comunicación han de ser accesibles para las personas con discapacidad, a través de aplicaciones y páginas web (vía texto).”

“c) Facilitar a los servicios municipales la información obtenida, a través de las radioemisoras o entidades de contratación por medios telemáticos a la que esté adscrito de acuerdo con el apartado b), en relación con la prestación de los servicios realizados a personas con movilidad reducida, especialmente:

- 1º El número y características de los servicios contratados, con y sin reserva previa.
- 2º Los servicios demandados que no hayan podido ser atendidos.
- 3º Las quejas y reclamaciones de los usuarios.”

No se admitirán certificados de entidades que no permitan la reserva previa de servicios de taxi adaptado, al menos, con 24 horas de antelación.”

“e) Prestar al menos un mínimo de 150 servicios de taxi adaptado a personas de movilidad reducida en cómputo anual, que deberá acreditarse mediante certificado de la radioemisora o entidad de contratación a la que esté adscrito que cumpla los requisitos del apartado b).”

Dieciocho.- Se suprime el artículo 38 quáter, que queda sin contenido.

Diecinueve.-En el artículo 39, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los servicios previamente contratados admiten las siguientes modalidades de contratación:

- a) La contratación global de la capacidad total del vehículo que admitirá la fijación del precio según taxímetro o a precio cerrado.

Cuando el precio del servicio sea a precio cerrado, deberán cumplirse las condiciones previstas en la normativa autonómica en materia de transportes.

- b) La contratación por plaza con pago individual de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica de transportes.”

La contratación por plaza con pago individual estará aprobada cuando se incorporen al cuadro tarifario suplementos específicos para dicha forma de contratación”.

Veinte.- El artículo 39 bis se suprime, que queda sin contenido.

Veintiuno.- El artículo 39 ter se suprime, que queda sin contenido.

Veintidós.- En el artículo 48 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para las personas titulares de las licencias, las personas conductoras de los vehículos autotaxi, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido en el cálculo del precio de los servicios y para las personas usuarias.”

Veintitrés.- En el artículo 49, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Podrán establecerse paradas de carácter provisional o estacional y paradas especiales para el servicio nocturno, así como puntos de parada de uso exclusivo para eurotaxis o paradas para su uso exclusivo por vehículos eléctricos.

Veinticuatro.- En el artículo 51, se modifican la letra b) del apartado 1 y el apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“b) Tarjeta de ITV en vigor y el permiso de circulación expedido a nombre del titular de la licencia, salvo que éste acredite documentalmente, mediante el oportuno contrato con una empresa arrendadora, que dispone del mismo en virtud de un arrendamiento financiero o arrendamiento a largo plazo. En este último caso habrá de llevar a bordo el permiso de circulación, expedido a nombre de la empresa arrendadora, junto con el correspondiente contrato de arrendamiento del vehículo que acredite su disposición por parte del titular de la licencia”

“2. Estos documentos deberán ser exhibidos por las personas conductoras al personal de la Inspección del Transporte y demás agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello. Dichos documentos podrán exhibirse en formato digital, cuando así se hayan emitido.”

Veinticinco.- Se modifica el artículo 69, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 69. Inmovilización y retirada del vehículo

Los agentes municipales competentes del Ayuntamiento de Madrid podrán, con observancia del principio de proporcionalidad, ordenar la inmediata inmovilización del vehículo así como su retirada y traslado al depósito correspondiente del Ayuntamiento de Madrid o al órgano de verificación competente, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica en materia de ordenación y coordinación de los transportes terrestres.”

Veintiséis.- Se modifica el artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70 Licencia de autotaxi por puntos

1. Cada licencia de autotaxi dispone de un saldo inicial de ocho puntos a efectos de graduación de las sanciones por reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.
2. El saldo de puntos asignado a la licencia de autotaxi se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se imponga a su titular por la comisión de las infracciones de los artículos 18 b) 10º, 18 c) y 18 h) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, en el número de puntos que se determinan en el anexo VIII.”

Veintisiete.- Se modifica el artículo 71, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 71 Procedimiento

1. El acuerdo de inicio y la resolución del procedimiento sancionador indicarán expresamente:
  - a) La sanción económica que corresponda.
  - b) El número de puntos que se detraen.
  - c) El saldo de puntos restantes.
  - d) Si el saldo de puntos restantes fuera cero, se incluirá la sanción de suspensión temporal prevista en el artículo 16.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.
2. La suspensión temporal afectará a la licencia con la que se hubiesen cometido las infracciones. Cumplida la suspensión temporal, la persona titular de la licencia recuperará los ocho puntos.
3. La persona titular de una licencia de autotaxi afectado por la pérdida parcial de puntos recuperará la totalidad del crédito inicial de ocho puntos transcurridos dos años sin haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo 70.2.”

Veintiocho.- Se suprime la Disposición Transitoria Tercera, que queda sin contenido.

Veintinueve.- El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I. Características de los vehículos autotaxi.

A. DIMENSIONES

1. Los vehículos autotaxi deberán cumplir las siguientes dimensiones:

- a) Las dimensiones mínimas de los vehículos serán las especificadas en el cuadro siguiente:

MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
$L_1$	Distancia (mm) comprendida entre sus extremos anterior y posterior, excluyendo parachoques, salientes o accesorios.	$\geq 4350$
$L_2$	Distancia horizontal libre entre los montantes medio y posterior del vehículo, medida a una altura por encima de 650 mm sobre el punto más bajo del piso del mismo. Esta medida se exigirá en una altura mínima de 250 mm sin solución de continuidad entre estos dos montantes.	$\geq 700$
Angulo $\alpha$	Apertura angular de las puertas posteriores (grados sexagesimales).	$\geq 63^\circ$
$H_1$	Distancia (mm) libre entre el umbral y el dintel del hueco de la puerta posterior medida en un plano transversal. La medida se mantendrá como mínimo en una longitud horizontal de 300 mm en la parte superior.	$\geq 920$
$L_5$	Proyección sobre un plano longitudinal de la traza horizontal (mm) de la distancia entre el punto B al punto R del asiento posterior del lado de la persona conductora.	$\geq 1630$



MAGNITUD	DEFINICIÓN (SEGÚN UNE 26-363-85)	Valor
(*) L <sub>6</sub>	Distancia (mm) mínima horizontal entre el punto situado 250 mm por encima de la vertical del punto R y la parte posterior del asiento delantero; estando éste en su posición más retrasada y el respaldo en ángulo de 25º, si lo permite su regulación.	≥ 455
(*) H <sub>2</sub>	Distancia (mm) entre el punto R del asiento posterior y el techo del vehículo, medida sobre una recta situada en un plano longitudinal que contiene este punto e inclinada hacia atrás en 8º respecto a la vertical.	≥ 815
(*) A <sub>1</sub>	Distancia (mm) mínima horizontal entre paneles medida en el plano transversal que pasa por el punto R de asiento posterior a una altura comprendida entre R y R + 350 mm sin incluir apoyabrazos, ceniceros y guarniciones u otros accesorios. Esta medida se mantendrá al menos en una altura de 150 mm sin solución de continuidad.	≥ 1380

(\*) En vehículos con 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> fila de asientos, estas magnitudes se repetirán añadiéndoles los subíndices "b" y "c"

Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones 1.030 mm x 900 mm x 290 mm	
	Capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de 600 mm x 850 mm x 350 mm	
	Capacidad (dm <sup>3</sup> ) del maletero	≥ 400

b) Las dimensiones previstas en los cuadros anteriores podrán reducirse:

- 1º) Hasta un 10% si se trata de una dimensión.
- 2º) Hasta un 5%, cada una de ellas, si se trata de más de una dimensión.
- 3º) Hasta un 20%, de forma conjunta si se trata de más de una dimensión, para vehículos clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones.

2.- Las dimensiones máximas de los vehículos serán las especificadas en el siguiente cuadro:

MAGNITUD	OTRAS DEFINICIONES	VALOR
H <sub>5</sub> (**)	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal. Se entiende por umbral de la puerta el punto más elevado cuya altura deba salvar una persona para acceder al interior del vehículo.	≤ 462

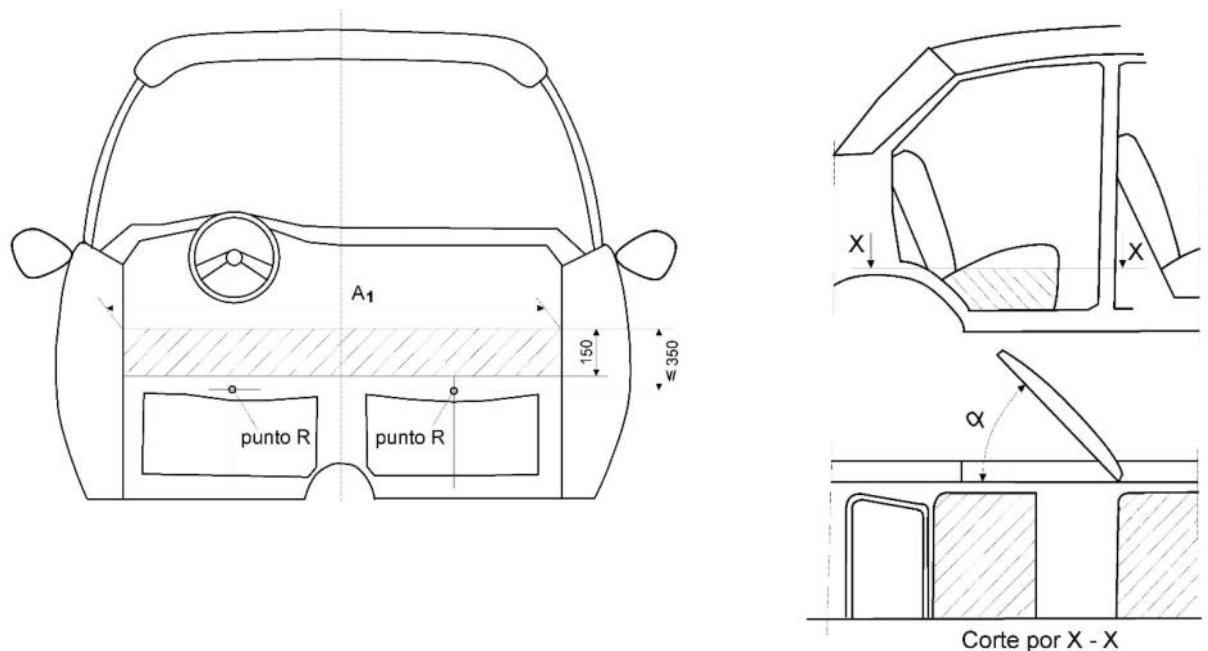
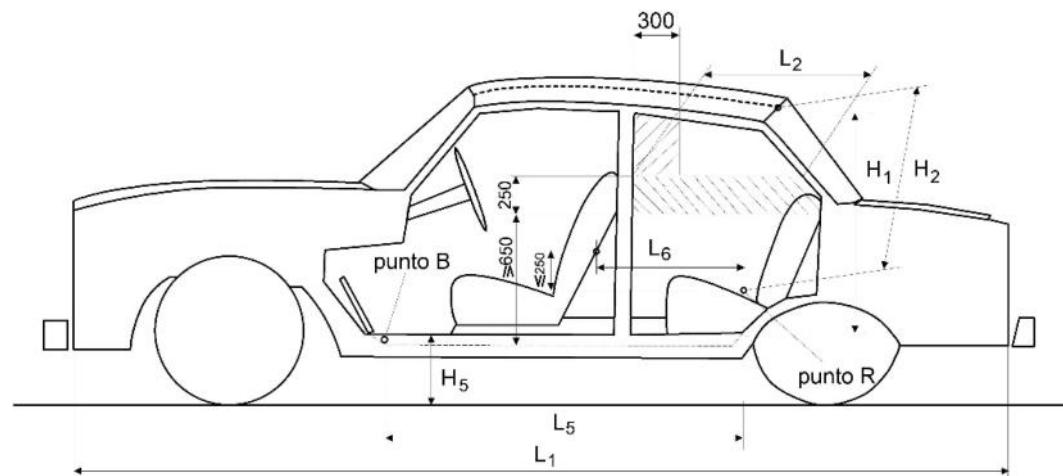
(\*\*) Cuando supere los 462 mm, el vehículo incluirá la instalación de ayudas técnicas tales como escalones, asideros o similares de acuerdo con lo que se disponga por los servicios técnicos municipales, debiendo legalizarse en caso de ser necesario de conformidad con la normativa de industria.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 b), los vehículos eurotaxi están exentos de cumplir los requisitos de dimensiones previstas en este anexo, con independencia de la clasificación medioambiental del vehículo.

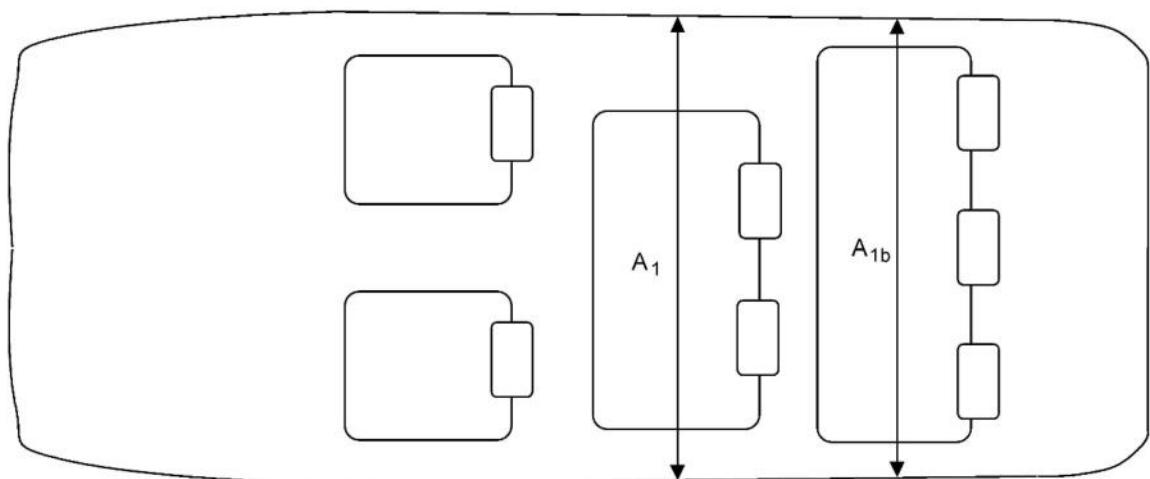
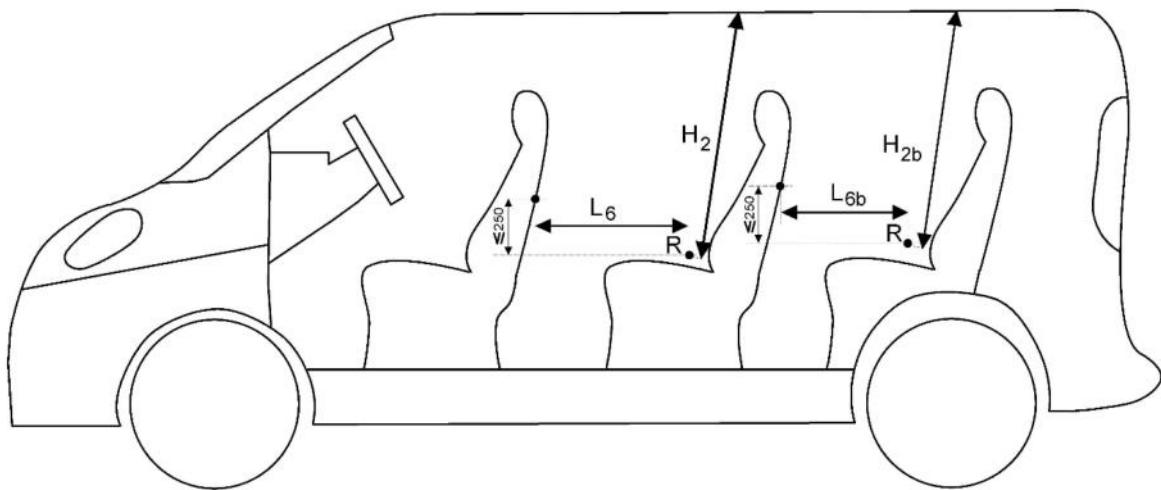
No obstante lo anterior, los servicios municipales podrán exigir la instalación de ayudas técnicas como escalones, asideros o similares, de conformidad con lo previsto en la normativa de accesibilidad.

#### B.-CROQUIS DE LAS DIMENSIONES





Vehículos de más de 5 plazas



Treinta.- Se suprime el anexo II, que queda sin contenido.

Treinta y uno.- En el anexo III, se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

**“2. Dimensiones:**

- a) Las dimensiones orientativas del módulo, referidas al eje longitudinal del vehículo, son:
  - 1º. Su anchura estará comprendida entre los 90 y los 200 mm (A)
  - 2º. Su longitud estará comprendida entre los 290 y 420 mm (B)
  - 3º. Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm (C)

Los compartimientos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Los módulos luminosos se adaptarán a las nuevas configuraciones tecnológicas de diseño, así como de posición, permitiendo su ubicación en el lado derecho en el sentido de marcha y el uso de una base imantada de acuerdo con las especificaciones incorporadas en las Instrucciones de montaje de taxímetros.

El módulo luminoso deberá mostrar una clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos tanto de día como de noche.

b) Las dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa (figura 2) son:

- 1º. Altura: 70 mm (D)
- 2º. Anchura: 45 mm (E)

c) Las dimensiones orientativas de la palabra «TAXI» (figura 3) son:

- 1º. Longitud: entre 130 y 190 mm (F)
- 2º. Altura: entre 70 y 80 mm (G)
- 3º. Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm (H)

El tipo de letra de la palabra «TAXI» será similar al que aparece en la figura 3

Treinta y dos.- En el anexo V. A. PINTURAS, DISTINTIVOS Y ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS, se suprime del apartado 2.1 la expresión “el número de plazas” y se modifica la ubicación y descripción de la placa en braille, que queda redactado en los siguientes términos:

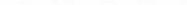
## “Ubicación y descripción de la placa en braille:

Se ubicará en la puerta posterior derecha, lo más cerca posible del tirador interior de apertura.

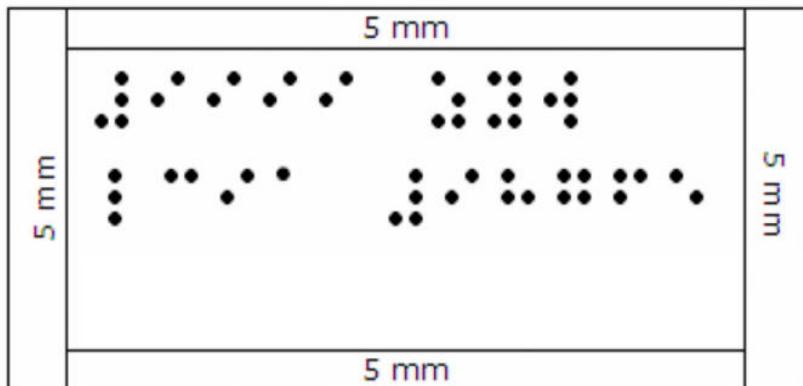
El material deberá ser un soporte flexible pudiendo ser autoadhesivo, con un espesor mínimo de 110 micras, con un color similar al de la superficie donde se coloque o bien transparente.

Contará con dos líneas (matrícula y licencia) y el texto irá siempre en minúsculas.

Ejemplo de contenido BRAILLE de una placa interior:

9999 zyw	Renglón 1º		
Icia 98765	Renglón 2º		

Además, se han de añadir 5 mm de distancia mínima por cada uno de los cuatro lados del soporte, lo que permite reconocer con mayor facilidad los puntos que componen los caracteres en braille que se encuentran más cercanos a los bordes.



Treinta y tres.- En el anexo V.A.2, se añade un nuevo apartado 2.3, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.3.Cartel informativo Hoja Reclamaciones.

En el interior del vehículo, en sitio visible para las personas usuarias, se colocará una placa de plástico o metálica fijada de modo que no sea posible su fácil desprendimiento en la que figurarán troquelados/marcados en negro sobre fondo blanco, la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”, en caracteres de fácil observación.

En el caso de vehículos adaptados (Eurotaxi), se podrá ubicar en el interior del vehículo, centrada sobre la ventanilla de la segunda fila de asientos para asegurar la visibilidad de la persona que viaja en silla de ruedas.

La dimensión mínima de esta placa será de 70 mm (o inferior) x 35mm, y una vez instalada en el vehículo, deberá presentar las puntas redondeadas y en sus aristas no quedarán bordes o rebabas que pudieran causar cualquier tipo de daño o lesión. Los caracteres alfanuméricos recogidos en la placa deberán tener una dimensión mínima para poder ser leídos sin dificultad por las personas ocupen las plazas traseras.”

Treinta y cuatro.- En el anexo V.B. Otros adhesivos de los vehículos, se modifica el párrafo primero y se añade un nuevo apartado 5, que quedan redactados en los siguientes términos:

“En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre que se puede descargar en la página web de la propia Agencia [www.agpd.es](http://www.agpd.es), y un tamaño mínimo de 100 cm2. Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.”

“5. Identificación de los taxis de sustitución.

Los vehículos arrendados como taxi de sustitución deberán incorporar las pinturas, distintivos y adhesivos descritos en esta ordenanza e irán identificados con la leyenda “TAXI SUSTITUCIÓN” pintada en color azul Pantone 286C, de acuerdo con las siguientes instrucciones:



a) Las palabras "TAXI" y "SUSTITUCIÓN" deberán figurar en ambas puertas traseras. Se pintarán en líneas diferentes, con un tamaño aproximado de letra de 7,5 cm. La parte superior de la palabra "TAXI" se situará a una distancia aproximada de 10 cm del borde inferior de la ventanilla de la puerta.

b) Las palabras "TAXI" y "SUSTITUCIÓN" deberán figurar en parte trasera del vehículo. Se pintarán en la misma línea, con un tamaño aproximado de letra de 5 cm. La leyenda podrá ubicarse bajo la matrícula y de no existir espacio sobre el lado derecho del paragolpes.

La tipología de letra y dimensiones serán facilitada por los servicios municipales."

Treinta y cinco.- Se suprime el anexo VIII que queda sin contenido

Treinta y seis.- Se modifica el anexo VIII, que queda redactado en los siguientes términos:

"La persona titular de una licencia de autotaxi que sea sancionado por resolución firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan, perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Artículo	Puntos
Incumplimiento del régimen de descanso: Prestar servicio en día de descanso	Artículo 18 h) de la Ley 20/1998, de 28 de julio.	2
Incumplimiento del régimen tarifario	Artículo 18 c) de la Ley 20/1998, de 28 de julio.	2
Incumplimiento del régimen de paradas: buscar o recoger viajeros fuera de la parada oficial establecida o lugar habilitado	Artículo 18 b) 10 <sup>a</sup> de la Ley 20/1998, de 28 de julio.	2
Incumplimiento del número mínimo de servicios obligatorios a personas de movilidad reducida	Artículo 18 g) de la Ley 20/1998, de 28 de julio.	4

**Disposición transitoria primera. Modelos de eurotaxi con clasificación medioambiental C.**

Los modelos de vehículos eurotaxi con clasificación medioambiental C autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación se consideran válidos conforme a las disposiciones técnicas aprobadas en su momento por los servicios municipales, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, puedan resultar precisas.

**Disposición transitoria segunda.** Régimen de descanso de las licencias de autotaxi con vehículos eléctricos puros.

1. Los vehículos eléctricos puros que, a la entrada en vigor de esta modificación, estén adscritos a una licencia de autotaxi podrán seguir disfrutando de la exención del régimen de descanso prevista en el artículo 37.

2. Los vehículos eléctricos puros que se adscriban a una licencia de autoaxi en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta modificación, estarán exentos del régimen de descanso previsto en el artículo 37, siempre que el titular de la licencia acredite que el pedido del vehículo nuevo fue realizado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta modificación.

El pedido del vehículo se acreditará mediante la aportación de documento oficial sellado y firmado por el concesionario en el que conste la fecha del pedido del vehículo nuevo a nombre del titular de la licencia, la fecha prevista de entrega y la fianza prestada como garantía.

3. La exención del régimen de descanso se perderá en el caso de transmisión de la licencia, salvo que se realice en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la modificación y se aporte contrato de compraventa de la licencia y el vehículo de forma conjunta de fecha anterior a la entrada en vigor de esta modificación.

4. Las licencias de autotaxi con vehículo eléctrico puro que estén disfrutando de la exención del régimen de descanso, deberán acreditar esta circunstancia durante la prestación del servicio y podrán retirar del vehículo la letra indicativa del día de libranza del artículo 25.2.

#### **Disposición final primera. Título competencial**

Esta modificación se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las normas que a continuación se citan:

- a) El artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- b) El artículo 38 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- c) El artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de transporte urbano.
- d) El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en materia de accesibilidad y garantía de los derechos de las personas con discapacidad
- e) El artículo 63 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en materia de protección de los derechos de consumidores.
- f) La disposición final segunda del Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, para dar cumplimiento a la habilitación”

#### **Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.**

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo”.

**Disposición final tercera. Publicación, comunicación y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de esta ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación de la ordenanza se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.**

Mediante Acuerdo de Pleno de 22 de julio de 1968, se acordó adjudicar a la mercantil "SOCIEDAD ANONIMA APARCAMIENTOS MADRID, (SAMA)" el contrato para la construcción y explotación, mediante concesión, de un aparcamiento subterráneo rotacional y un edificio comercial en el sector Luna-Tudescos.

Tras sucesivas prórrogas, con fecha 30 de julio de 2024 quedó extinguida la concesión del aparcamiento subterráneo a SAMA una vez formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid y la nueva empresa adjudicataria el contrato de Concesión de Servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos.

En el Acta de reversión de 30 de julio de 2024, suscrita exclusivamente respecto de la concesión del aparcamiento de Luna-Tudescos, se manifestó la no inclusión en la reversión de los edificios 1 y 2 objeto de la concesión, al encontrarse un local ocupado en el edificio 1 y tres locales ocupados en el edificio 2.

Contra el Acta de reversión, la empresa SAMA interpuso recurso de alzada que fue inadmitido por Decreto de 2 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Frente a dicho acto se ha interpuesto por SAMA recurso contencioso-administrativo que se está sustanciando en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4, PO 466/2024.

Pese a la conclusión del plazo concesional, los bienes no se han incorporado al patrimonio municipal y la empresa SAMA sigue manteniendo, por tanto, la titularidad de los edificios anejos al aparcamiento al no haberse producido su reversión por incumplimiento de su obligación de devolverlos al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes.

En la actualidad, se están sustanciando varios procedimientos de desahucio promovidos por SAMA contra los ocupantes que permanecen en los locales, al considerarse extinguidos los contratos por la conclusión del plazo concesional. Al carecer el Ayuntamiento de las prerrogativas de defensa y recuperación de oficio de dichos bienes frente a los ocupantes de los inmuebles, en tanto que, al no haberse producido su reversión, no se han incorporado al patrimonio municipal, se considera conveniente para los intereses municipales la personación del Ayuntamiento en los procedimientos civiles promovidos por SAMA que se están sustanciando actualmente, en defensa del interés municipal en recuperar, libres de cargas y gravámenes, los bienes concedidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área



de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Ejercitar las acciones judiciales necesarias en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid en los procedimientos verbales de desahucio por expiración legal o contractual del plazo que se relacionan en el expediente, promovidos por SAMA contra los ocupantes que permanecen en los locales de los edificios 1 y 2 incluidos en el contrato para la construcción y explotación, mediante concesión, de un aparcamiento subterráneo rotacional y un edificio comercial en el sector Luna-Tudescos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación del Toro de Lidia para la financiación del Congreso de Tauromaquia Villa de Madrid 2025 que se celebrará en Madrid en el mes de noviembre de 2025.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 30.000,00 euros a favor de la Fundación del Toro de Lidia para la financiación del Congreso de Tauromaquia Villa de Madrid 2025 que se celebrará en Madrid en el mes de noviembre de 2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 30.000,00 euros a favor de la Fundación del Toro de Lidia para la financiación del Congreso de Tauromaquia Villa de Madrid 2025 que se celebrará en Madrid en el mes de noviembre de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Arte Madrid. Asociación de Galerías para la financiación del evento Apertura Madrid Gallery Weekend que se celebrará en Madrid en el mes de septiembre de 2025.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 7.000 euros a favor de la entidad Arte Madrid. Asociación de Galerías para la financiación del evento Apertura Madrid Gallery Weenkend que se celebrará en Madrid en el mes de septiembre de 2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 7.000,00 euros a favor de la entidad Arte Madrid. Asociación de Galerías para la



financiación del evento *MADRID GALLERY WEEKEND* que se celebrará en Madrid en el mes de septiembre de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto de 44.597.846,00 euros destinado a la financiación de las actividades anuales y de las operaciones corrientes del primer semestre del año de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 44.597.846,00 euros, destinado a la financiación de las actividades anuales y de las operaciones corrientes del primer semestre del año 2025, de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El importe de esta aportación recoge la parte proporcional de los gastos estructurales de los teatros y centros culturales correspondientes al primer semestre del ejercicio (34.597.846,00 euros) más la totalidad del importe destinado a las actividades culturales (10.000.000,00 euros), lo que supone un importe total de 44.597.846,00 euros.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la primera aportación del año 2025. La Secretaría General Técnica del Área de Cultura, Turismo y Deporte ha aprobado el 24 de abril de 2025 las "Directrices de tramitación 2025 de las transferencias corrientes a la entidad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A, de aplicación a la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte". En lo que respecta a la aportación que se realiza desde el programa 334.01, las transferencias incluirán no solamente los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a Madrid Destino, sino también los proyectos de los festivales y las fiestas populares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 44.597.846,00 euros, a favor de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con NIF A 84073105, destinado a la financiación de las actividades anuales y de las operaciones corrientes del primer semestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/445.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

**20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.068,17 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.068,17 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024, aprobada mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2025.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.068,17 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024."

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.989.986,77 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.989.986,77 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2024, aprobada mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un periodo de información pública por un



plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.989.986,77 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión tributaria".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2024."

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.174.725,26 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.174.725,26 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2024, aprobada mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un periodo de información pública por un



plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.174.725,26 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2025, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 151.09 “Gestión de licencias de actividades”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2024.”

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024, aprobada mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se



sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024."

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.045.946,53 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.045.946,53 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales el crédito previsto en su presupuesto resulta insuficiente y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este suplemento de crédito para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024, aprobada mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2025 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se



sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.045.946,53 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2025, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 311.00 “Dirección y gestión administrativa Madrid Salud”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024.”

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.051.962,98 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.051.962,98 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 "Diseño y gestión del espacio Development Center" del contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid, adjudicado a la UTE GAMERANEST, VODAFONE OWW GAMERS, AYTO MADRID LOTE 1. El contrato se prorroga por un periodo de 14 meses y 15 días, comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.051.962,98 euros, IVA incluido, a favor de la UTE GAMERANEST, VODAFONE OWW GAMERS AYTO MADRID LOTE 1, con CIF U72479678, correspondiente a la prórroga del lote 1 "Diseño y gestión del espacio Development Center" del contrato de servicios para la puesta en marcha y gestión del Campus del Videojuego en Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 14 meses y 15 días, comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	698.614,31 euros
2026	3.353.348,67 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **26.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 2 de junio, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 2 de julio de 2025.

Dentro del referido plazo se ha presentado una alegación. La Agencia Tributaria Madrid ha redactado una memoria de valoración de la alegación presentada en la que propone la resolución de la misma en los términos recogidos en el expediente.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, aprobado por Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

**SEGUNDO.-** Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, aprobado por Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo".*

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.154,16 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 1.171.154,16 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L., con NIF B83665513, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.171.154,16 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L., con NIF B83665513, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	170.861,80 euros.
2026	585.577,08 euros.
2027.....	414.715,28 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.271.835,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 1.271.835,84 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INGENIERIA Y PREVENCION DE RIESGOS, S.L., con NIF: B81470841, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.271.835,84 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INGENIERIA Y PREVENCION DE RIESGOS, S.L., con NIF: B81470841, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (2 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	185.544,55 euros.
2026	635.917,92 euros.
2027.....	450.373,37 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.299.388,83 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 17.299.388,83 euros, IVA incluido, a favor de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., y API MOVILIDAD, S.A, abreviadamente denominada "UTE EXPLOTACIÓN TÚNELES MADRID", con NIF U10626232, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.299.388,83 euros, IVA incluido, a favor de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., y API MOVILIDAD, S.A, abreviadamente denominada "UTE EXPLOTACIÓN TÚNELES MADRID", con NIF U10626232, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	2.477.142,53 euros.
2026	14.822.246,30 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **30.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de San Blas-Canillejas.**

Por Resolución de la Directora General de Gestión del Patrimonio de 27 de mayo de 2025 se requirió a los ocupantes del inmueble sito en la calle ..... número ....., con vuelta a la calle ....., en el distrito de San Blas-Canillejas, inscrito en el inventario de Madrid con el número de archivo ..... y naturaleza de dominio público, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la referida resolución dejaran libre el citado inmueble, apercibiéndoles de que en caso contrario, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 18 de junio de 2025 horas, a las 11:00 horas.

En fecha 18 de junio de 2025, se procede a llevar a cabo la ejecución del lanzamiento, estando presente en la misma los representantes de la Dirección General de Gestión de Patrimonio, un equipo de Samur Social, y dos Agentes de Policía Municipal de la UID de San Blas-Canillejas.

Personados en el inmueble, los ocupantes manifiestan que no abandonan voluntariamente el inmueble.

Ante esta situación, se le informa por parte del representante de la Dirección General de Gestión del Patrimonio que, en ese caso, y ante la negativa de proceder al desalojo voluntario, se iniciaran los trámites para la obtención de la autorización judicial de entrada en domicilio.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 1 de julio de 2025 y de la Dirección General de Gestión del Patrimonio de 4 de julio de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 27 de mayo de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, para el desalojo del inmueble situado en la calle ..... número ..... con vuelta a la calle de ....., en el Distrito de San Blas-Canillejas, inscrito en el inventario de Madrid con el número de archivo ..... y naturaleza de dominio público, en relación con el expediente 511/2025/00724.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**31.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2024/2025.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 12.566,00 euros, a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2024/2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 12.566,00 euros, a favor de 54 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2024/2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para el desarrollo del “Programa Global de Acogida para Población Inmigrante”, año 2025 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española, para el desarrollo del “Programa Global de acogida para población inmigrante” durante el año 2025, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar la suscripción del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad Cruz Roja Española con NIF: Q 2866001 G, para el desarrollo del “Programa Global de Acogida para Población Inmigrante” durante el año 2025, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros en concepto de subvención a la entidad Cruz Roja Española con el NIF: Q 2866001 G, para el desarrollo del “Programa Global de Acogida para Población Inmigrante” del año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN INMIGRANTE, 2025”**

**DE UNA PARTE,** JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

**DE OTRA PARTE,** [REDACTED] con DNI [REDACTED] Secretario de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid (en adelante, Cruz Roja Española), con CIF: Q-2866001-G en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, 11 de julio de 2019, número 3.178 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

### **EXPONEN**

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en materia de inmigración y convivencia; impulsar actuaciones de promoción y protección de los derechos de la población de origen inmigrante.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española por importe de 1.200.000€.

Que la entidad, Cruz Roja Española, tiene entre sus objetivos:

- La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
- La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en



particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para la realización de Programa Global de Acogida para la Población Inmigrante.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: acogida residencial, cobertura de las necesidades básicas, prestación de ayudas y apoyos que faciliten la integración social de personas de origen inmigrante en situación de vulnerabilidad.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de



acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

## **QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.07/489.01. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del presupuesto municipal para el ejercicio 2025

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Cruz Roja Española por importe de 1.200.000 €

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

## **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo

La entidad Cruz Roja Española deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

## **OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la colocación en los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio de un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

## **NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Cruz Roja Española , en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

## **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

## **DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

## **DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

### **Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.**

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

## **DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos siempre que no superen el 4,09 % del importe de los costes directos válidamente justificados. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRGS y 83.3 del RGS, estos costes indirectos no requerirán una justificación adicional.

#### **DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: [REDACTED] en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

## **DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## **DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Cruz Roja Española y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

## **DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.**

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Cruz Roja Española deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

## **DECIMOCTAVA. ANEXOS.**

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo “Proyecto Técnico”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ  
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: [REDACTED]  
[REDACTED] (Representante legal de la  
entidad).



## ANEXO

# PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA LA POBLACION INMIGRANTE

### 1. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante es un proyecto residencial de atención a personas de origen inmigrante, sin alojamiento, que busca cubrir las necesidades básicas, fomentar su inserción socio laboral y, en general, mejorar su situación personal en pro de favorecer la integración social de los/as participantes. Cuando sea posible, se buscará, como objetivo final, el acceso a la vida autónoma de las personas residentes

### 2. Fundamentación y Justificación del Proyecto:

Atendiendo a la Estrategia Municipal sobre Prevención y Atención a las personas en situación de Sinhogarismo 2022-2027 del Ayuntamiento de Madrid, y a los datos extraídos de la última y reciente Encuesta a Personas Sin Hogar (2022), realizada por el Instituto Nacional de Estadística, se puede observar las siguientes tendencias a nivel nacional:

- Un incremento de casi 5 puntos porcentuales de las personas extranjeras en situación de sinhogarismo.
- Un incremento significativo de jóvenes en situación de sinhogarismo (los jóvenes de 18 a 29 años representan el 21,1% de este grupo de población)
- Un crecimiento de mujeres en situación de sinhogarismo (pasan de 19,7% en 2012 a 23,3% en 2022).
- Vivienda y empleo como principales necesidades de las personas sin hogar, y un acceso a ingresos mínimos significativamente bajo.
- A nivel nacional, en relación a las personas extranjeras en situación de sinhogarismo, la mayoría tienen nacionalidad de un país de África (53,3%), seguido por América (25,9%) y Europa (16,7%). En cuanto al tiempo de residencia, el 43,1% de los extranjeros sin hogar lleva más de cinco años en España.
- El 28,8% de ellas se quedó sin hogar por la necesidad de empezar de cero tras llegar desde otro país y el 26,8% porque perdió el trabajo.



El Programa de Acogida para Población Inmigrante, en su Propuesta Técnica 2025, está dirigido a cubrir las necesidades de alojamiento, manutención, orientación, información y acompañamiento social, así como a la realización de derivaciones a los dispositivos especializados de las personas inmigrantes, solas, en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años, que carecen de alojamiento y de los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de una vivienda.

En total, se pondrían a disposición de las personas beneficiarias, un total de 116 plazas de alojamiento en el municipio de Madrid:

1. 26 plazas en pisos ubicados en la Calle Pozas, 8.
2. 90 plazas en el Centro de Acogida Temporal San Blas, ubicado en C/ Valdecanillas nº112.

Desde el Proyecto de Acogida Integral a Personas Inmigrantes venimos observando cómo, año a año, la procedencia de muchas de personas participantes es coincidente con aquellas zonas del mundo que están teniendo una situación de inseguridad grave o extrema pobreza, y además tienen alguna conexión con nuestro país, tales como el idioma, o simplemente, por suponer España la ruta de acceso a Europa. En cualquier caso, llegan huyendo de una realidad, que pone en riesgo su libertad, derechos, subsistencia, integridad física, e incluso su vida. Su proceso migratorio se ha realizado, frecuentemente, con cierta urgencia, con medios escasos o casi nulos, y sin una planificación mínima, por lo que se precisa de una atención a nivel de cobertura de necesidades básicas, orientación y acompañamiento.

Por otro lado, la población inmigrante que lleva tiempo establecida en nuestro país presenta una realidad distinta a la recién llegada, más consolidada y estable, pero con

determinadas circunstancias y matices que pueden desembocar en una situación de exclusión residencial al carecer de factores de protección.

Las personas inmigrantes en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión residencial llegan a nuestro proyecto, y a dicha situación, por dos causas principalmente, a saber:

1. Carencia de medios económicos.
2. Ausencia de redes sociales sólidas que ayuden a absorber el impacto en momentos de pérdidas de los ingresos.

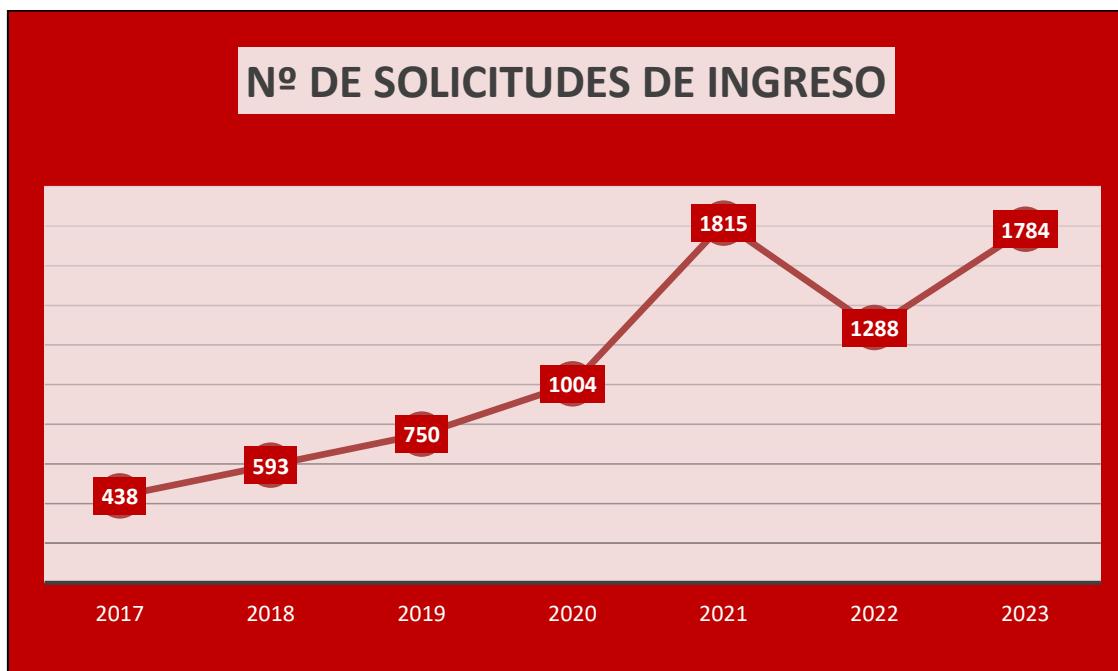
Nuestro proyecto cuenta con una metodología adaptada a las múltiples necesidades y realidades de las personas de origen inmigrante, las cuales presentan, a menudo, vulnerabilidades añadidas y requieren un abordaje integral e interdisciplinar



Fruto de esta necesidad, y de la creciente demanda de intervención, el proyecto de Acogida Integral a Personas Inmigrantes ha atendido a un total de 3.603 personas en los últimos 8 años, ofreciendo una batería de respuestas adaptadas a las necesidades individuales de cada participante.



Igualmente, las solicitudes para acceder a nuestro proyecto se han incrementado exponencialmente en los últimos años. Esta situación también se puede apreciar en las gráficas relativas al número de solicitudes y a la media de días de espera para poder acceder al dispositivo. A 31 de diciembre del 2024 el número de solicitudes para acceder al proyecto ha sido de 1913 solicitudes, lo supone una tendencia al alza del número de demandas y justifica la necesidad de seguir interviniendo en la actual dirección.





### 3. Personas Destinatarias del Proyecto:

#### N.º de Plazas

El Proyecto cuenta con total de 116 plazas:

1. 90 plazas en Centro de Acogida Temporal, de las cuales:
  - a. 16 están destinadas a mujeres.
  - b. 74 estén destinadas a hombres.
  
2. 26 plazas en piso, de las cuales:
  - a. 4 están destinadas a mujeres.
  - b. 22 están destinadas a hombres.

Esta distribución inicial de plazas podría modificarse si la demanda existente así lo aconsejara, y, en coordinación con la DG de Inclusión Social, se podría asignar un mayor porcentaje a uno u otro género para dar una respuesta proporcionada y ajustada a las solicitudes en función de esta variable.

Los destinatarios del proyecto serán personas:

1. De nacionalidad extranjera (podrán permanecer en el proyecto aquellas personas que hayan conseguido nacionalidad española durante su estancia en el recurso).
2. Mayores de edad, entre 18 y 65 años.
3. Sin alojamiento, ni medios que garanticen el acceso al mismo en condiciones dignas.
4. Sin recursos económicos suficientes.
5. Sin redes sociales de apoyo que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas.
6. Residentes en el municipio de Madrid.

## Acceso al proyecto

El acceso al proyecto se realizará mediante el acceso directo al dispositivo:

- Las entidades sociales y otras instituciones, que realizan su actividad en Madrid Capital, informarán a los posibles residentes de nuestra ubicación, el perfil necesario y los horarios para realizar la solicitud de plaza, de forma presencial.
- El proyecto realizará las entrevistas para valorar la idoneidad de la demanda.

Si las demandas de acceso superasen la oferta existente, las solicitudes se gestionarán a través de la lista de espera. En dicha lista de espera, el criterio que prima, por regla general, es el orden de llegada. También pueden ser valorados por el equipo técnico otros criterios y aspectos excepcionales como la especial vulnerabilidad o la existencia de una intervención previa que precise de cierta continuidad (estancia previa en otro dispositivo) y sea necesario priorizar su ingreso.

Todas las personas que soliciten su acceso al proyecto realizarán una entrevista, de carácter presencial, previa al ingreso, salvo que por motivos excepcionales y de urgencia se considere oportuno el acceso inmediato.

En la entrevista de acceso valoramos la pertinencia de la solicitud y la capacidad del proyecto para dar respuesta a las necesidades y demandas de la persona solicitante.

Al ser un recurso heterogéneo, con una amplia variedad de personas participantes (cultura, religión, idioma, género, país de origen, etc.), y no estar especializados en la atención a determinados colectivos vulnerables con dificultades añadidas, todos aquellos



casos que presenten ciertas vulnerabilidades requerirán una valoración más exhaustiva, como, por ejemplo:

- Violencia de género, no pudiéndose acceder si no existiera la certeza de poder garantizar la seguridad de la residente.
- Trastornos adictivos, que se encuentren en fase de consumo activo, sin tratamiento, ni seguimiento previo.
- Diagnóstico de psicopatología, no permitiéndose el acceso en aquellos casos que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Personas que presente alguna enfermedad que limiten su autonomía para las actividades de la vida diaria, de manera independiente, sin ayuda de terceras personas.
- Mujeres embarazadas en fase avanzada de gestación.

No podrán acceder al proyecto:

- Personas dependientes para la realización de las actividades de la vida diaria, tengan o no el grado de dependencia reconocido.
- Personas que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Personas que, por circunstancias personales, no podamos garantizar su seguridad en el centro.
- Personas con enfermedades infectocontagiosas, en fase activa, que puedan comprometer la salud del resto de residentes.

#### **4. Localización y Zona de Influencia:**

El centro cuenta con dos inmuebles ubicados en el municipio de Madrid, que prestan servicio a los destinatarios del proyecto, adaptados a los servicios que prestan ambos dispositivos.

##### **Centro de Acogida Temporal San Blas:**

El Centro de Acogida Temporal “San Blas” está ubicado en la calle de Valdecanillas 112, en el distrito de San Blas, cerca de la estación de metro Simancas.

El proyecto, en su modalidad de albergue, cuenta con 90 plazas de alojamiento, de las cuales 16 serán para mujeres y 74 para hombres, distribuidas en habitaciones compartidas tanto femeninas como masculinas.



No obstante, y como hemos comentado anteriormente, la distribución de plazas femeninas y masculinas podrá modificarse, con el fin de adecuar el servicio a las necesidades detectadas en la ciudad de Madrid y a la disponibilidad de plazas en otros servicios de la red asistencial.

### **Pisos:**

El dispositivo tiene capacidad para acoger a 26 personas adultas, 4 mujeres y 22 hombres en 6 pisos compartidos ubicados en la calle Pozas 8.

### **5. Objetivos e indicadores:**

El Proyecto se enmarca dentro Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, dentro del Objetivo Estratégico 3, consistente en “garantizar el bienestar social de los madrileños” y la Línea de Subvención 5 basada en “apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos”.

En referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, “Un eje fundamental de la política subvencional del Ayuntamiento consiste en mantener la calidad y el bienestar social de sus ciudadanos con

el fin de mantener la ciudad de Madrid como una ciudad que apoya a las familias. Para ello, se proporcionará apoyo a los colectivos más desfavorecidos, asegurando que se atiendan sus necesidades básicas y promoviendo su desarrollo e integración social”.

Nuestro Programa de Acogida Integral a Personas Inmigrantes está alineado con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, basando su actividad en la Línea 5 del Plan Estratégico, “apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos”, y destinado a mejorar la calidad de vida de los grupos más vulnerables, a través de objetivos específicos y actuaciones que permitan fortalecer la solidaridad comunitaria, ofrecer apoyo integral y protección, facilitar el acceso al empleo, y fomentar la integración social. Dentro de Este Objetivo Estratégico 3 y la Línea 5 de actuación nuestra intervención estaría centrada en el Objetivo Específico 20, Fomentar el desarrollo y la inclusión social de la población inmigrante a través de los programas de acogida.

Este objetivo específico nos lleva a plantear los siguientes objetivos operativos, así como los resultados esperados planteados a continuación:

<b>OBJETIVO 1</b> <b>ACTIVIDAD 1.1</b>	<b>Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.</b>					<b>Ponderación:</b>  <b>70%</b>
	<b>Unidad de medida</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Participantes</b>	<b>Ponderación</b>	
<b>Indicador 1</b>	<b>% de Ocupación en Centro</b>					
	<b>% de ocupación</b>	$(\sum \text{Nº de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año} / \sum \text{Nº plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año}) \times 100$	= 0 >90%	= 0 >90%	40%	<b>Parte de Ocupación</b>
<b>Indicador 2</b>	<b>% de Ocupación en Pisos</b>					
	<b>%</b>	$(\sum \text{Nº de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año} / \sum \text{Nº plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año}) \times 100$	= 0 >85%	= 0 >85%	10%	<b>Parte de Ocupación</b>
<b>ACTIVIDAD 1.2</b>	<b>Entrega de bien/económica: kit y elementos de higiene.</b>					
	<b>Unidad de medida</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Participantes</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Fuente de información</b>
<b>Indicador 3</b>	<b>Nº de Entrega de bien/económica: kit y elementos de higiene.</b>					
	<b>Nº de Entregas</b>	$\sum$	<b>Al menos 952 entregas</b>	<b>Al menos 788 entregas recibidas</b>	<b>10%</b>	<b>Anual</b>
						<b>Lista de prestaciones</b>
						<b>Coordinador</b>

OBJETIVO 1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.						Ponderación: 70%
ACTIVIDAD 1.3	Nº de Entregas de bien/económica: Ropa y calzado						
Indicador 4	Entrega de Bien/económica: Ropero (Calzado y/o ropa)						
ACTIVIDAD 1.4	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información
Indicador 5	Nº	Σ	Al menos 290 entregas	Al menos 50 entregas recibidas	5%	Anual	Lista de prestaciones
ACTIVIDAD 1.5	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información
Indicador 6	Nº	Σ	Al menos 290 entregas	Al menos 50 entregas recibidas	5%	Anual	Lista de prestaciones

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.								Ponderación: 27%
	Atención Individualizada: Diseño y firma de proyecto individualizado								
Indicador 6	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
% residentes (personas diferentes) con valoración realizada y proyecto individualizado de intervención									
ACTIVIDAD 2.2	%	( $\sum$ Número de residentes PPI realizado y firmado / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	= o >95%	= o >95%	= o >95%	3%	Anual	Listado de participantes	Coordinador
	Atención Individualizada: Entrevistas Individualizadas (Información, Orientación y/o Seguimiento)								
Indicador 7	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
% de participantes con seguimiento integral (residentes en PISOS).									
Indicador 8	%	( $\sum$ Número de residentes en pisos con acciones de entrevista/seguimiento social y sanitario realizados / $\sum$ N° de personas acogidas en piso) / x 100	=100%	=100%	=100%	1%	Anual	Listado de participantes	Coordinador
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
% de participantes con entrevistas laborales/sociales/jurídicas realizadas (participantes en PROYECTO GLOBAL)									
	%	( $\sum$ Número de residentes con entrevista social, laboral y/o jurídica realizada / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	=90%	=90%	=90%	2%	Anual	Listado de participantes	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.								Ponderación: 27%
	Atención Individualizada: Entrevistas Individualizadas (Información, Orientación y/o Seguimiento)								
ACTIVIDAD 2.2	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 9	% de participantes con entrevistas sanitaria realizada (participantes en PROYECTO GLOBAL)								
	%	( $\sum$ Número de residentes con entrevista sanitaria realizada / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	=90%	=90%	=90%	1%	Anual	Listado de participantes	Coordinador
Indicador 10	Nº de entrevistas psicológicas realizadas (participantes en PROYECTO GLOBAL)								
	Nº	$\sum$	=288 entrevistas/año	=50 entrevistas/año	=238 entrevistas/año	1%	Anual	Listado de actividades	Coordinador
ACTIVIDAD 2.3	Entrega de prestaciones (Entrega de Bien/ entrega económica)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 11	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en CENTRO								
	%	( $\sum$ Número de personas con ayudas para transporte y/u otros trámites necesarios para su inserción sociolaboral / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	= o >65%	= o >65%	= o >65%	2%	Anual	Listado de participantes	Coordinador
Indicador 12	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en PISOS								
	%	( $\sum$ Número de personas con ayudas para transporte y/u otros trámites necesarios para su inserción sociolaboral / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	= o >65%	= o >65%	= o >65%	1%	Anual	Listado de participantes	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación: 27%
	Atención Individualizada: Entrega de prestaciones (Entrega de Bien/ entrega económica)							
ACTIVIDAD 2.3	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres Hombres				
Indicador 13	Porcentaje de personas residentes en PISOS que han recibido ayudas económicas para vivienda y/o costear gastos compatibles con el ahorro para el acceso a la misma.							
	%	( $\sum$ Número de personas con ayudas para vivienda y/u gastos compatibles con el ahorro / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	= o >65%	= o >65%	= o >65%	1%	Anual	Listado de participantes Coordinador
ACTIVIDAD 2.4	Mediación							
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 14	Nº de Mediaciones Realizadas							
	Nº	$\Sigma$	580	100 480	1%	Anual	Listado de actividades	Coordinador
ACTIVIDAD 2.5	Acompañamiento							
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 15	Nº de Acompañamientos Realizados							
	Nº	$\Sigma$	41	7 34	1%	Anual	Listado de actividades	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación: 27%	
	Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas								
ACTIVIDAD 2.6	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 16	Número de talleres realizados en CENTRO destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas								
Indicador 17	Nº	Listado de talleres diferentes realizados	10	N.P.	N.P.	2%	Diversa	Listado de actividades	Coordinador
Indicador 18	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas en el CENTRO.								
Indicador 19	Nº	Listado de talleres diferentes realizados	13	N.P.	N.P.	2%	Diversa	Listado de actividades	Coordinador
Indicador 20	Número de talleres realizados con participantes de PISOS destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas								
	Nº de talleres diferentes	Σ (Listado de talleres diferentes realizados)	5	N.P.	N.P.	1%	Diversa	Listado de actividades	Coordinador
	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas con participantes de PISOS								
	Nº de talleres diferentes	Σ (Listado de talleres diferentes realizados)	7	N.P.	N.P.	1%	Diversa	Listado de actividades	Coordinador
	Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en CENTRO								
	%	(Σ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / Σ Nº de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	2%	Anual	Listado de participantes	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación: 27 %
	ACTIVIDAD 2.6	Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas						
Indicador 21	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes	Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres			
Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en PISOS								
Indicador 22	%	( $\sum$ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Listado de participantes
	Nº de Actividades de índole psicológica y/o sanitaria.							
Indicador 23	Nº de talleres diferentes	$\sum$ (Listado de talleres diferentes realizados)	10	N.P.	N.P.	1%	Anual	Listado de actividades
	Nº de Sesiones de Talleres relacionados con la integración social y el ocio saludable de los beneficiarios.							
Indicador 24	Nº	$\sum$ sesiones realizadas	Al menos 580 sesiones	N.P.	N.P.	1%	Anual	Listado de actividades
	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en PISOS							
Indicador 25	%	( $\sum$ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Listado de participantes
	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en CENTRO							
	%	( $\sum$ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / $\sum$ N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Listado de participantes
								Coordinador

<b>OBJETIVO 3</b>	<b>Promover el acercamiento y conocimiento entre las personas acogidas en el proyecto y la ciudadanía, con el objeto de fomentar el conocimiento mutuo y romper estereotipos.</b>						<b>Ponderación:</b>	<b>3%</b>
<b>ACTIVIDAD 3.1</b>	Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización							
Indicador 26	<b>Unidad de medida</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Participantes</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Periodic</b>	<b>Fuente de información</b>	<b>Cargo responsable</b>
				<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>			
Indicador 27	<b>Nº de Acciones de sensibilización realizadas</b>							
	<b>Nº de acciones realizadas</b>	<b>Sumatorio de acciones</b>	<b>12</b>	<b>N.P.</b>	<b>N.P.</b>	<b>1%</b>	<b>Anual</b>	<b>Informe de actividades entorno</b>
	<b>Nº de Asistentes a las acciones de sensibilización realizadas.</b>							
	<b>Nº de Asistentes a las acciones de sensibilización</b>	<b>ΣAsistentes a todas las acciones de sensibilización</b>	<b>120</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>2%</b>	<b>Anual</b>	<b>Informe de actividades entorno</b>
								<b>Coordinador</b>

## 6. Actividades y Metodología:

Cruz Roja apuesta por una atención integral a las personas que se materializa en lo que hemos denominado Marco de Atención a las Personas (MAP), éste es un modelo que pone en el centro de la intervención a la persona, con un análisis de su situación personal, así como de la construcción conjunta de un plan personalizado de intervención. Para ello, aplicaremos una metodología que incluye desde la intervención individualizada hasta la grupal, incorporando de forma complementaria a este proyecto, la prestación de ayudas económicas como elemento de apoyo en la contribución a la resolución de la exclusión.

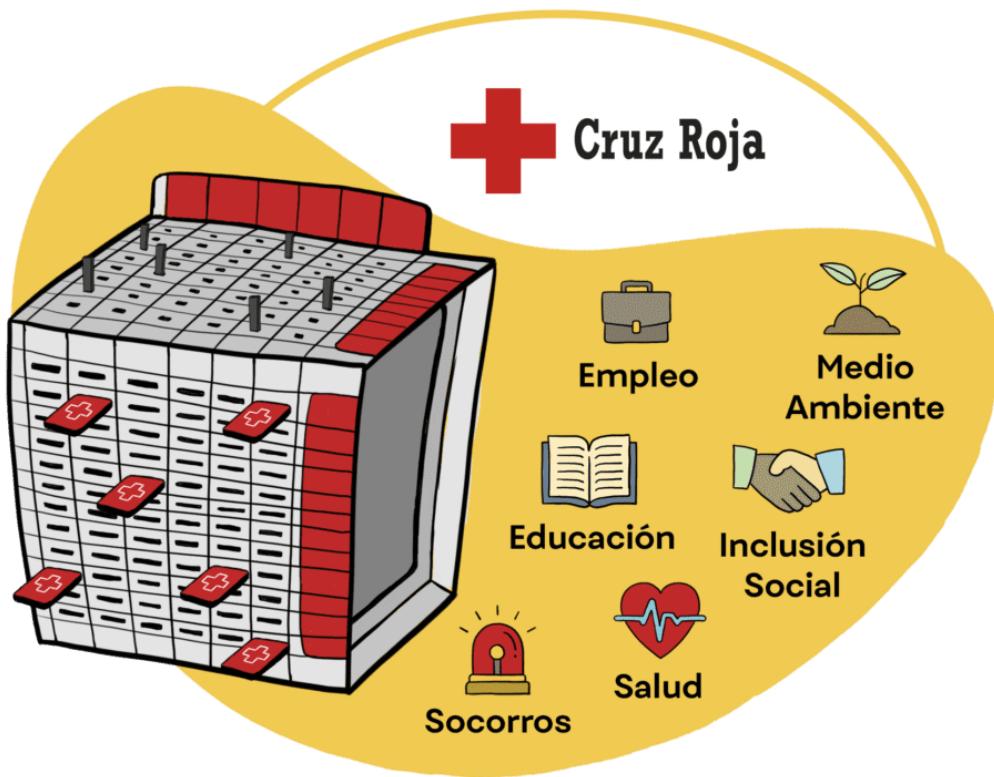


- Un modelo propositivo y proactivo donde las personas son atendidas como lo que son, personas, con sus derechos, necesidades y capacidades; sin clasificarlas, ni agruparlas, ni etiquetarlas, sino que las personaliza buscando respuestas individuales desde todos los recursos que Cruz Roja puede poner a su disposición.
- Un modelo donde se da importancia a la forma en la que acogemos, dedicando tiempo a atender a la persona, a escucharla, a ponernos en su lugar, a poner en valor sus capacidades y a recordarle sus derechos.
- Un modelo donde las personas participan en el proceso de búsqueda de las respuestas más acordes a su situación y se comprometen con su futuro desarrollo.
- Un modelo desde el que también nosotros nos comprometemos a un seguimiento y contacto periódico, a tratar sus quejas y sugerencias. Identificando cómo percibe nuestra intervención y la conexión de ésta con sus expectativas, así como su grado de satisfacción.
- Un modelo que nos facilitará el que podamos analizar y evaluar qué hacemos con las personas y si lo que hacemos es lo adecuado o no, o donde debemos poner el acento; y permitirá el poder hacerlo de una misma manera unificada.
- Un modelo que quiere remarcar el compromiso que queremos seguir teniendo con las personas aun después de completado su ciclo de vida en la organización.

Recalcando el enfoque de derechos que marca nuestro modelo, Cruz Roja, entre sus principios ha incluido la imparcialidad, definiendo la misma como la no distinción de nacionalidad, raza, religión, género, condición sexual, condición social ni credo político, por tanto, se garantiza una atención igualitaria basada en socorrer a las personas en

proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Gracias a este modelo ponemos a disposición de la persona todo el potencial que tiene Cruz Roja en sus diferentes Áreas de Conocimiento.



De este modo, y por todo lo explicado, dentro del presente proyecto, podemos señalar la existencia de dos tipos de actividades: aquellas realizadas a través de un modelo de intervención individual, y aquellas que se realizan desde una perspectiva grupal.

#### 6.1 Atención Individualizada:

El pilar fundamental de la intervención en el centro es la intervención individualizada. No es que la intervención grupal no cobre importancia, pero lo heterogéneo de los perfiles existentes en el centro hace preciso, e imprescindible, el abordaje de la casuística de cada caso.

Para hacer ello viable, se parte de la necesidad de cubrir, de modo óptimo las necesidades básicas de cada persona, y una vez asegurado este paso esencial, podremos abordar los diferentes umbrales de mejora que cada una de las facetas de la persona (sanitaria, social, etc....) puede alcanzar a través de una hipótesis de pronóstico y el Plan Personalizado de Intervención.



El centro cuenta para ello con una plantilla multidisciplinar y un enfoque holístico de la intervención.

#### 6.1.1 Actividades encaminadas a la cobertura de Necesidades Básicas:

Se plantean las siguientes coberturas:

- i. **Alojamiento y Manutención:** El tiempo máximo del periodo de estancia en el proyecto está condicionado al tipo de intervención individual que se realiza con cada persona, así como la fase de intervención en la que se encuentra, pero tendrá un tiempo máximo de estancia de 12 meses:
  1. Centro: el tiempo de estancia será, por lo general de 2 meses, prorrogable mes a mes hasta los 4 meses (atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad, ante la presencia de dificultades añadidas, el tiempo de estancia se podría ampliar hasta los 12 meses).
  2. Pisos: los pisos de autonomía están concebidos como un recurso de segundo nivel para aquellas personas que ya hayan alcanzado un mayor nivel de autonomía e integración y requieran de un menor apoyo y supervisión. La derivación a esta segunda fase del proyecto se valorará de manera individual, en reunión de equipo, y el tiempo de estancia máximo en los pisos será de 12 meses, descontando el tiempo transcurrido que hayan estado en el centro. De manera excepcional, y a valoración del equipo técnico, un solicitante de plaza podría acceder directamente a los Pisos si se dieran las condiciones necesarias para ello (nivel de autonomía, ausencia de conflictos en recurso previo, conocimiento del idioma, integración laboral, etc.) o si hubiera algún condicionante que favoreciera su acceso a pisos.

Durante la estancia en el Centro la manutención se gestiona a través de una empresa de cáterin, de línea caliente, que proporciona desayuno, comida, merienda y cena al total de las personas de residentes, adaptando los diferentes menús a las necesidades de los participantes.

Además, las personas residentes en el Centro disfrutarán del servicio de lavandería, a través de una empresa externa encargada de tanto de la limpieza de la ropa de cama como de la vestimenta de los participantes.

Durante su estancia en los Pisos, y como parte de su proceso de autonomía, son los propios residentes los que confeccionan los menús, elaboran la lista de la compra, adquieren los víveres y preparan las comidas, bajo la supervisión del equipo de mediación. Todos los gastos derivados de la manutención de los participantes de los pisos son igualmente sufragados por el proyecto.

- ii. **Entrega de Bien/Económica de Kit y Elementos de Higiene** (Act 1.2): A todos los usuarios/as se les realizará una entrega de productos iniciales y no fungibles, tales como cortaúñas, toalla, chanclas, etc. Además de esto, se les realizará entrega de productos fungibles para su uso personal que se repondrán cuando sea necesario, tales como cepillo de dientes, tampones o compresas, jabón, dentífrico, champú, desodorante, etc. Esto es independiente de otras posibles entregas que puedan valorarse de modo individual.
- iii. **Entrega de Ropa y Calzado** (Act. 1.3): Al acceder al centro, a cada usuario, se le entrega una cartilla con la ropa y calzado máximo que, según disponibilidad, podrá entregarse a cada usuario/a. Se tendrá en cuenta la ropa con que cuenta el usuario/a al entrar al centro a efectos de realizar el cálculo. Esto es independiente de la posible entrega de otro tipo de ropa para usos más específicos como uniformidad laboral o de deporte, que se valorara de modo individual.
- iv. **Entrega de Medicación** (Act. 1.4): El centro facilitará los trámites y gestiones precisos para la obtención de la tarjeta sanitaria. Igualmente se garantizará la posibilidad de acceso a las diferentes vacunaciones. La medicación con prescripción facultativa será facilitada por el centro. Desde el proyecto existe la posibilidad de cubrir otras ayudas técnicas como gafas, ortopedia o artículos de parafarmacia por prescripción facultativa.

## 6.2 Actividades encaminadas al desarrollo personal:

- i. **Diseño y Firma de Plan Individualizado de Intervención** (Act. 2.1): El Plan Personalizado de Intervención (PPI) es la herramienta básica que coordina toda la intervención que, con cada persona, se realiza desde cualquier proyecto de Cruz Roja. Supone un acuerdo entre la persona y la entidad para proporcionar el apoyo que esta requiera en base las posibilidades de prestar apoyo de la entidad, y a las necesidades e intereses de la persona.

Previo a la realización del mismo, se realiza la acogida y valoración de cada persona, conociendo así sus demandas y necesidades de modo previo a la realización de su Plan Personalizado de Intervención (PPI). De igual modo se le explican las posibilidades de intervención.



Esquema del Marco de Atención a las Personas (Acogida, Valoración, PPI, Baja)

Una vez puestos en común intereses y posibilidades de intervención, se procede a redactar y firmar el PPI.



- ii. **Entrevistas individualizadas (Act. 2.2):** La principal herramienta para conocer, orientar e informar a las personas que atendemos en el proyecto es la entrevista individualizada. Además de las entrevistas de valoración señaladas en el apartado previo, se contemplan 3 tipos de principales de intervención de este tipo:
  - a. **Información:** Dar a una persona datos o noticias sobre algo que le interesa. Entrarían en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas en las que se informa sobre trámites de extranjería, consecución de prestaciones, recursos, funcionamiento del centro, etc...
  - a. **Orientación:** Mostrar a una persona las opciones posibles que le permitan tomar una decisión y los pasos a seguir. Entrarán en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas relacionadas con diseño de itinerario, orientación laboral, etc.
  - a. **Seguimiento:** Contacto que se realiza periódicamente con la persona usuaria durante el desarrollo de su Plan Personalizado de Intervención al objeto de conocer si su situación se mantiene estable, de acuerdo con lo planificado o requiere que conjuntamente se continúe o se realicen modificaciones o mejoras.
- iii. **Entrega de Prestaciones (Act. 2.3):** Además de las prestaciones para cobertura de necesidades básicas, el proyecto, a criterio técnico, puede hacer entrega de otras prestaciones que permitan avanzar a la persona atendida en pro de mejorar su situación individual. Al ser personas con un perfil muy heterogéneo el tipo de prestaciones, ya sea en forma de entrega bien o de entrega económica, puede ser diversa: Transporte, tasas administrativas, materiales didácticos, formación... Tendrán un alcance y cobertura diversa en función de las necesidades de cada persona, siendo en unos casos de cobertura mayoritaria (por ejemplo, transporte), y en otros casos más excepcionales ayudas individuales para el desarrollo del Plan Personalizado de Intervención. En todos los casos, tanto las entregas de bien como las ayudas económicas conllevan un soporte documental para justificar la trazabilidad de dichas ayudas. En el caso de las entregas de bien los residentes firman un recibí, generado a través de la propia aplicación del IMAP, que queda archivado en su expediente. En el caso de las entregas económicas estas se realizan a través de la aplicación de gastos y tienen que ser aprobadas por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Zona y el director de Cruz Roja Madrid. Las ayudas económicas se entregan a través de talón nominal, transferencia o anticipo a cargo de la Trabajadora Social, e igualmente el residente firma un documento de la aplicación del IMAP acreditando que ha sido beneficiario de dicha prestación económica. Toda esta documentación queda archivada y custodiada. Igualmente se solicita al receptor de la ayuda económica que proporcione todo el soporte documental necesario (como podría ser el título del transporte público, las tasas de un consulado o embajada, o la factura de un arreglo bucodental, por ejemplo) para justificar que la ayuda económica ha sido destinada a cubrir la necesidad para la que fue solicitada, y no cualquier otra. En el caso de que el residente se fuera del recurso, de forma precipitada, sin haber justificado la ayuda, la trabajadora social realizará un informe explicando la situación por la que la persona receptora de la ayuda, finalmente, no aporta la documentación justificativa, quedado el informe, el recibí firmado y la transferencia, o el talón nominal, como justificante de dicha ayuda.



- iv. **Mediación (Act. 2.4):** Bajo este epígrafe nos referimos a la intermediación entre la persona usuaria y un tercero, normalmente otra entidad u organismo, que se realiza por parte de personal de Cruz Roja, a fin de conseguir un beneficio para el usuario/a del proyecto. Por tanto, bajo este epígrafe estaríamos recogiendo coordinaciones, derivaciones, gestiones, etc. que permitan al usuario mejorar su situación.
  
- v. **Acompañamiento (Act. 2.5):** Acompañamiento, en este contexto, lo vamos a entender como el realizado físicamente a la persona en algún momento importante de su vida. Por lo general, se realiza en situaciones en las que un evento importante puede verse complicado por la dificultad de llevar a cabo el mismo, o por las limitaciones en la aptitud de la persona usuaria. El objetivo, por tanto, sería aumentar las probabilidades de éxito. También, en algunas ocasiones, se han llevado a cabo acompañamientos en situaciones emocionalmente muy gravosas. En cualquier caso, son circunstancias excepcionales, ya que las personas atendidas son autónomas.

## 6.2. Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas

Las personas atendidas en el CAT, tienen perfiles muy heterogéneos en aspectos importantes y claves, tales como idiomas, edad, cultura de origen, estudios, situación administrativa, etc. Es por ello que, tal y como se ha visto en los apartados precedentes, la piedra angular de la intervención en nuestro recurso en la atención individualizada.

Ello, sin embargo, no es óbice para que la metodología grupal tenga una importancia fundamental en la consecución de los objetivos marcados en el proyecto.

De hecho, existen circunstancias en las que la metodología grupal permite:

- 1) Abordar temáticas de interés común para un grupo de personas con necesidades similares, optimizando tiempos y resultados. Algunos ejemplos de esta situación serían, por ejemplo:
  - a. Aprendizaje de la lengua castellana para no hispanoparlantes.
  - b. Taller de bienvenida para nuevos usuarios.
  - c. Competencias pre laborales.
  - d. Aspectos relacionados con necesidades del centro, como situaciones concretas de prevención de carácter sanitario.
  
- 2) Trabajar temáticas que requieren de la implicación de varios actores para poder llevarlas a cabo con éxito. Ejemplos de este tipo de abordaje, serían todos aquellos talleres que tienen que ver con convivencia, habilidades de comunicación, etcétera...
  
- 3) Optimizar el abordaje de aspectos emocionales: Esta temática, que se percibe muchas veces como transversal, es sin embargo una piedra angular importante para poder conseguir el éxito en la intervención. La persona debe ser abordada lo más integralmente posible en el diseño de la intervención, tanto más cuanto más



complicada sea su situación actual y la situación de la que viene. Las personas que atendemos, frecuentemente, vienen de situaciones de origen en la que se han visto maltratadas, vejadas y de vivir situaciones críticas. Al llegar a la sociedad de acogida, se encuentran en una situación de calle, razón por la que llegan al centro. Son situaciones traumáticas, por lo que suele ser necesario iniciar una recuperación emocional en paralelo al abordaje de otros aspectos competenciales. En este sentido algunos ejemplos de tipos de talleres a contemplar en este epígrafe:

- a. Empoderamiento y autoayuda: La mejor manera de iniciar la recuperación emocional es ayudarles para que se den cuenta de todo su potencial, que se sientan que no son un problema, si no parte de la solución. De este modo el centro busca aprovechar el capital humano y potenciar la iniciativa de los usuarios que buscan apoyar o prestar un servicio para el que son capaces a otros usuarios. Esto se realiza con apoyo o supervisión de personal técnico y/o voluntario, pero cediendo siempre el protagonismo a las personas participantes y fomentando un grado de autonomía creciente.
- b. Talleres de abordaje explícito de la temática: Motivación, autocuidado, autoestima, tolerancia a la frustración, etc.
- c. Talleres de Ocio y deporte: Además de por no tener medios económicos, las personas que llegan a nuestro centro no han tenido redes sociales de sostén para su situación, por lo que ello conlleva que, frecuentemente, o es que no las tienen, o están decepcionadas con las mismas, o están en su misma situación. Este aspecto de soledad no elegida es un factor negativo de estrés emocional que, con frecuencia provoca síntomas depresivos y dificultades para tener una continuidad y sostener la energía necesaria para conseguir los objetivos personales que, con mucha frecuencia, son a medio o largo plazo, es decir, con muchos espacios en blanco.

No estamos descubriendo nada nuevo al afirmar que el ocio y el deporte son aspectos claves para lograr un bienestar emocional mínimo y contrarrestar las sensaciones negativas que, a este nivel, va a producir la situación de partida tan complicada que tienen las personas que atendemos. Al estar solas, la cobertura de esta necesidad, de este derecho, es más compleja, por lo que además de promocionar el acceso a otros recursos del entorno que den cobertura, y que permitan la generación de redes sociales nuevas, es oportuno el dinamizar la actividad del centro y generar opciones inmediatas que sirvan de sostén mientras se consolidan otras alternativas, paliando las sensaciones negativas de inicio, y apoyando de modo trasversal la consecución de otros objetivos, al generar una actitud más positiva.



### 6.3 Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización (Act. 3.1)

Persigue la sensibilización de la comunidad (el entorno) sobre la realidad de las personas acogidas en el recurso, mejorando el conocimiento de las mismas, y paliando la existencia de prejuicios.

Además del trabajo realizado con las personas residentes, se considera importante la realización de actuaciones de intervención comunitaria y el fomento de espacios de conocimiento mutuo entre la población autóctona y extranjera. Esto se realizaría a través del área comunitaria. Se persiguen los siguientes objetivos:

- a. Favorecer la implementación de acciones comunitarias y de participación social.
- b. Promover la colaboración de diferentes agentes sociales en la dinámica del centro.
- c. Potenciar el desarrollo de actitudes de tolerancia, y respeto, con especial atención a aspectos culturales, relacionados con género, aporofobia, xenofobia y racismo, a través de actuaciones puntuales que fomenten el acercamiento y conocimiento entre la ciudadanía y residentes del centro.

Para todo ello se diseñarán acciones de diversa índole en las siguientes líneas:

- a. Acciones de carácter puntual dirigidas al acercamiento entre la población general y las personas participantes del proyecto.
- b. Talleres y acciones de sensibilización y/u ocio puntuales o continuados en el tiempo, con temáticas de interés general que faciliten la sensibilización y conocimiento mutuo abiertas a toda la población.
- c. Colaborar con otras entidades para la realización de acciones con temática afín a los objetivos del CAT.



#### 6.4. Cronograma de Actividades:

	EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV	DC
1.1 Alojamiento y Manutención	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.2 Kit y Elementos Higiene	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.3 Ropa y Calzado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.4 Productos Sanitarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.1 Diseño y firma PPI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.2 Entrevistas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.3 Entrega de Prestaciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.4 Mediación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.5 Acompañamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.6 Talleres Grupales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.1 Acciones Sensibilización	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓

LEYENDA	1		ACTIVIDAD CONSTANTE TODO EL AÑO
	2		ACTIVIDAD CON POSIBLE REALIZACIÓN: (Pendiente de cerrarse otras fechas) se realizarán actividades de esta tipología seguro en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Día Eliminación Violencia de Género: 25 de noviembre.</li> <li>• Día Internacional del Migrante: 18 de diciembre.</li> <li>• Día Internacional de las Personas Sin Hogar: 10 de octubre.</li> <li>• Día de la Mujer (8 de marzo).</li> </ul>

#### 7. Análisis previo del Impacto de Género del Proyecto:

En Cruz Roja, y en concreto en el marco del Programa de Acogida para Población Inmigrante, se mantiene una intervención especialmente destacada en lo referente a la perspectiva de género. Lo cual ha desembocado no sólo en la colaboración estrecha con el área de mujer de la Asamblea Local a la que pertenece el proyecto, sino también en una perspectiva trasversal de todo el equipo en este sentido, y en el establecimiento de un grupo de intervención conformado por personal técnico, y voluntario que tiene presente el objeto de sensibilizar a una población residente y de empoderar a nuestra población femenina.

La existencia de esta conciencia de necesidad parte de la observación directa de una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo femenino atendido.



Es cierto que el número de derivaciones de mujer recibido, y por tanto de plazas existentes, es muy inferior en el caso de la población residente, pero, por el contrario, sí observamos que las condiciones de origen, y durante el proceso migratorio suelen ser especialmente traumáticas en las mujeres que atendemos. Los abusos, además, en ocasiones, no cesan al llegar a nuestro país y las condiciones de vida y de seguridad previas al ingreso en nuestro dispositivo no son las optimas.

Todo ello configura un perfil de mujer con una vulnerabilidad aprendida y una aceptación de la misma que requiere de una intervención, tanto individual como colectiva, para que, durante su estancia en el centro, tenga la opción de ser consciente de sus opciones y potencialidades, lo cual podrá permitir un diseño de un Plan Personalizado de Intervención que atienda a sus especiales dificultades.

Veamos algunos puntos en mayor detalle:

- La mayoría de las mujeres que atendemos provienen de Latinoamérica y Marruecos. Es cierto que existen otras procedencias, pero estas serían las mayoritarias.
- Si observamos los países de procedencia de las mujeres latinoamericanas, observamos que provienen, por lo general de países con alta prevalencia de inseguridad y violencia, normalmente hacia toda la población, pero en especial hacia la mujer.
- Lo mismo ocurre con las mujeres que provienen de África, las cuales han sufrido todos los tipos de violencia posibles tanto en su país de origen como durante su proceso migratorio.
- Esta realidad vivida hace que muchas de nuestras mujeres requieran de atención psicológica en el centro, y una especial actuación encaminada a hacerlas conscientes de unos derechos que, en algunos casos, asumen como perdidos o mermados.
- Todo ello, junto a la situación general del perfil del centro, ya de por sí complicada, hace que la situación emocional de base de muchas de las mujeres atendidas sea de difícil abordaje. Es mucho más frecuente un estado anímico bajo, trastornos de estrés postraumático (frecuentemente no diagnosticado), e incluso quizás tenga que ver en la aparición de un número de casos con problemáticas de salud mental tradicionalmente superior al masculino.
- Sea como fuere es necesario desandar el camino y prepararlas para abordar una situación que previsiblemente será más difícil que la de sus compañeros masculinos.
- Las cargas familiares, frecuentes en origen, y muchas veces sólo a cargo de ellas, y el mercado de trabajo que para personas poco preparadas o sin estudios homologados, suele ser poco amigable, hace que busquen la salida en puestos de trabajo en economía sumergida, y frecuentemente en condiciones de abuso.
- Para las mujeres africanas, en especial las marroquíes, el deterioro de su posición en la jerarquía ocupacional es más acusado y contrastado con el resto de las inmigrantes de otros orígenes.



- La población más numerosa en nuestro proyecto fue precisamente la marroquí, que al igual que otros factores de vulnerabilidad comunes, ven sumados otros como el bajo nivel en lengua castellana, o un mayor índice de prejuicios sociales, tal y como hemos visto en el apartado de justificación.
- La tasa de paro también es netamente superior a la de la población española y a la de los hombres extranjeros.
- Por todo esto, junto a la intervención general llevada a cabo en el proyecto, y las sinergias con otras entidades y, muy especialmente con otros proyectos de Cruz Roja, en el caso de las mujeres atendidas es conveniente el desarrollo de actividades específicas que busquen el conocimiento de sus derechos como mujer, y el empoderamiento de las mismas.

**Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.**

Se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Acciones de Sensibilización: Al menos con la realización de actividades en las siguientes fechas:

- 8 DE MARZO

- Talleres para trabajar la educación en igualdad

-25 DE NOVIEMBRE

- Actividad contra la violencia de género

2. Acciones positivas dirigidas a las mujeres beneficiarias:

a. Grupo de Mujeres: taller de una hora de duración, semanal. Es un espacio para trabajar diversos temas relacionados con el género y la convivencia: sororidad, empoderamiento, educación, violencia de género, igualdad de oportunidades, etc. Desde dicho taller se trabaja en una perspectiva que parte de la propuesta de las propias usuarias como generadoras de actividades, tanto relacionadas con género, como encaminadas a conseguir un espacio propio dentro del centro (ocio, etc.). Se busca que creen conciencia de grupo.

b. Talleres en coordinación con el área de género de Asamblea Local de Madrid: se realizarán, desde el área de género de la Asamblea local de Madrid, sesiones en el CAT con las mujeres. Estas sesiones irán enfocadas a trabajar aspectos relaciones con el género de una forma teórico-práctica, poniendo como eje central sus propias experiencias. Se pondrá especial atención a dos fechas: 8 de marzo y 25 de noviembre, donde se podrá ampliar la colaboración.



**Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto, consistente en diferenciar por género el nivel de ocupación de las plazas ofertadas, la participación en las diferentes actividades, y los motivos de salida:**

1. Índice de Concentración en la participación de talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral
2. Ocupación de plazas femeninas y salida positiva del recurso (se entiende como salida positiva la producida por salida a vivienda autónoma o a otro recurso).

## **8. Recursos, presupuesto y financiación:**

### **Infraestructura:**

El proyecto cuenta con los siguientes inmuebles:

1. Centro de Acogida Temporal San Blas: Ubicado en la Calle Valdecanillas nº112. Inmueble en cesión hasta 2040.
2. Pisos: Ubicados en la Calle Pozas, 8. Inmuebles propiedad de Cruz Roja

### **1. Centro de Acogida Temporal San Blas:**

Los espacios del centro se configuran de la siguiente manera:

#### **1. Comunes y de servicios:**

- i. Un salón / comedor habilitado con mesas, sillas y televisión.
- ii. Una cocina.
- iii. Una consigna.
- iv. 3 espacios de almacén
- v. 2 zona de baños para hombres.
- vi. 1 zona de baños para mujeres.
- vii. Zona de baño adaptado para personas con diversidad funcional.
- viii. Un patio, con pista polideportiva y gimnasio.
- ix. Una sala de ocio, habilitada con mesas, sillas, sillones, wifi, televisión, y juegos varios.
- x. 2 aulas polivalentes habilitadas con mesas, sillas, pizarra, wifi y televisión para la realización de actividades grupales, talleres, actividades de búsqueda de empleo, acciones formativas, talleres de salud, entre otras.

#### **2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:**

##### **a. Zona de Mediación:**



i. Área de atención-recepción: oficina de atención, gestión de citas con el equipo técnico, habilitada con 4 puestos de trabajo, impresora, destructora de papel, armarios para archivo de documentación, etc.

ii. 1 baño para el equipo técnico

b. **Zona de Enfermería:**

i. Un despacho habilitado para la atención de enfermería.

ii. Un espacio de camas de enfermería, que cuenta con 6 camas y sus respectivas taquillas.

c. **3 despachos de confidentes:** Espacio para favorecer una mayor privacidad en la atención psicológica y social.

d. **Zona de Área Social, Voluntariado, Administración y coordinación:** Un espacio de atención que contiene:

- 5 puestos de atención equipados con ordenador, teléfono, conexión a Internet y escáner.
- 1 office.
- 1 baño para el equipo técnico.

**3. Espacio residencial:**

- Habitaciones compartidas, con literas y taquillas, repartidas entre los pisos superior e inferior donde se ubican las 90 plazas de alojamiento.
- Baños completos, incluyéndose 2 baños adaptados para personas con escasa movilidad.

**4. Conectividad:** El centro cuenta con conexión a internet, línea fija (91.440.07.98) y móvil para la coordinación.

**5. Medios de transporte:** Para acceder al recurso se cuenta con las paradas de metro Simancas y García Noblejas (Línea 7) y Torre Arias (Línea 5), así como numerosas líneas de autobús (28, 77, 104, 105, 109, 53, 286, 288, 289 y N5 principalmente).



## **2. Pisos:**

### **1. Espacio Residencial:**

Se cuenta con 6 viviendas con diferentes distribuciones

- a. Dos apartamentos con tres habitaciones: 6 plazas en cada uno de ellos.
- b. Tres apartamentos con dos habitaciones: 4 plazas en cada uno de ellos.
- c. Un apartamento con una habitación: 2 plazas.

Todos cuentan con salón, baños y cocina equipada.

### **2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:**

Además de las instalaciones previamente descritas, el centro de Valdecanillas dispone de otros espacios de uso polivalente que pueden ser utilizados desde el proyecto para el desarrollo de las distintas actividades, previa reserva de dichos espacios.

Asimismo, se pondrá a disposición de este proyecto aquellos espacios necesarios de la sede de Cruz Roja en C/ Pozas 14 para el desarrollo de actividades y entrevistas (aula de informática, aula de formación, sala de exposiciones y despachos).

### **3. Conectividad:**

El proyecto cuenta con tres líneas de teléfono móvil, para cada punto de atención (617.356.642 y 678.521.819) y para la coordinación (678.413.872); y línea fija (91.360.96.69 ext.: 51820).

### **4. Medios de Transporte:**

Para acceder al recurso se cuenta con varias paradas de metro cercanas, la línea 1, 2, 3 y 10, con las estaciones de Tribunal, Noviciado, Santo Domingo y Plaza de España., así como numerosas líneas de autobús cercanas (002, 3, 40, 46, 74, 75, 147, 148 ...).

## **Recursos Humanos:**

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante cuenta con el siguiente equipo multidisciplinar:

Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA POR PERSONA	PRINCIPALES FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
2	Graduado en Trabajo Social	38,5 h/sem	1. Coordinación técnica de casos con recursos y organismos externos. 2. Valoración social. 3. Intervención social en casos. 4. Talleres grupales.	100%
1	Graduado en Psicología	35 h/sem	1. Valoración e intervención psicológica en casos. 2. Talleres grupales.	100%



Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA POR PERSONA	PRINCIPALES FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
1	Graduado en Enfermería	35 h/sem	1. Valoración e intervención enfermería en casos. 2. Talleres grupales.	71%
1	Graduado en Educación Social	38,5 h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Talleres grupales. 3. Apoyo a la coordinación en pisos y casos individuales.	100%
6	Técnicos con Formación social	40h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Técnicos con Formación social	37h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
3	Técnicos con Formación social	35h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
2	Técnicos con Formación social	24h/sem	3. Valoración e intervención educativa en casos. 4. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Coordinador (director de Centro)	40 h/sem	1. Coordinación y dirección operativa del proyecto.	100%

El equipo de trabajo podrá variar en el horario ajustándolo a las necesidades del colectivo, asegurando en todo momento cubrir las demandas del centro.

Para un control eficaz de la ejecución del proyecto cualquier variación de este requerirá la comunicación y autorización del órgano concedente.

En este 2025, hay 12 técnicos contratados, con Formación social, realizando labores de mediación: 5 de ellos están contratadas a 40 hrs./sem, 1 a 37 hrs./sem, 3 más lo está a 35 hrs/sem, y otras 2 lo están a 24 hrs./sem, de esta manera tenemos turnos fijos de mañana, tarde, noche y fin de semana, garantizando la mayor presencia del personal técnico en las franjas horarias donde la actividad con los residentes aumenta considerablemente.

Asimismo, se prevé la contratación de suplentes para todos los perfiles de profesionales técnicos durante las bajas por IT que pudieran producirse. Igualmente, se cubrirán las ausencias del equipo de medicación, a fin de garantizar el adecuado desempeño del servicio.

Los posibles costes laborales del personal sustituido serán a cargo de la financiación propia o cofinanciación.



Las bajas serán cubiertas del modo más rápido posible, evitando en todo caso que afecten a la buena organización del centro y la cobertura de las necesidades básicas del mismo.

Junto al personal técnico se contará con personal de empresas de servicios (limpieza, vigilancia...) y estructura de apoyo de Cruz Roja (servicios generales, informáticos, apoyo técnico y de dirección, departamento económico...) Igualmente, se contempla que puedan incorporarse al equipo de recursos humanos del centro alumnos/as en prácticas de diferentes carreras o disciplinas (integración social, trabajo social o educación social). Además del equipo multidisciplinar, el centro contará con personal voluntario de diferentes disciplinas que ejercerá su labor en las distintas actividades y servicios. Si bien el equipo de voluntarios del centro puede sufrir oscilaciones leves a lo largo del año, suele superar ampliamente las 40 personas. Todos los voluntarios reciben una formación básica institucional y social que complementará su formación académica en función del perfil requerido en cada puesto de actividad. Junto a la misma, en función del perfil de puesto desempeñado, se ofertarán otras formaciones, tales como:

- Formación específica (Refugiados e inmigrantes).
- Formación específica en las áreas de conocimiento de Empleo y Salud.
- Formaciones específicas del proyecto (seminarios monográficos sobre metodología de itinerarios, etc.).
- Formación en Manipulación de alimentos.
- Otras

N de voluntarios por puesto	Denominación del Puesto	Funciones vinculadas al proyecto
5	Apoyo Administrativo	Apoyo al equipo técnico en funciones administrativas
2	Acompañamientos	Apoyo al área psicosocial en la atención a este colectivo (acompañamientos, seguimiento, etc....).
7	Monitor de Talleres	Apoyo al equipo técnico en la dinamización, creación y realización de talleres grupales (castellano, ocio, etc....).
12	Apoyo Logístico y a Cobertura de Necesidades básicas	Apoyo en la logística del centro, tareas sencillas de mantenimiento de instalaciones y jardines, y en la atención a los usuarios en aspectos relacionados con las coberturas de necesidades básicas (consigna, manutención, ropero, etc....).
1	Referente Voluntariado de	Apoyo al coordinador en la gestión del voluntariado (acogida, recepción de demandas, etc....).

Junto a este personal voluntario de la entidad, el centro cuenta con una trayectoria de amplia colaboración en materia de voluntariado corporativo con diversas entidades y empresas.



## Financiación y presupuesto

El presupuesto total del convenio es:

1. Total financiación Ayuntamiento de Madrid: 1.200.000 €.
2. Total financiación Cruz Roja Española (Asamblea Local de Madrid): 290.851,79 €.
3. Total financiación IRPF: 123.865,93€
4. Total coste del proyecto: 1.614.717,73€

A continuación, se muestra un detalle del presupuesto por partidas:

PARTIDA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
ARRENDAMIENTO	0,00	2.334,95	0,00	<b>2.334,95</b>
AYUDAS SOCIALES	31.635,34	0,00	25.949,06	<b>57.584,40</b>
GASTOS DE VOLUNTARIADO	0,00	2.525,00	0,00	<b>2.525,00</b>
MANUTENCIÓN	250.921,48	0,00	60.149,40	<b>311.070,88</b>
OTROS GASTOS (AMORTIZACIONES, GASTOS OF. CENTRAL)	0,00	156.844,58	0,00	<b>156.844,58</b>
PERSONAL	669.258,84	0,00	7.821,23	<b>677.080,08</b>
MANTENIMIENTO	0,00	34.629,29	13.000,00	<b>47.629,29</b>
MATERIAL DE OFICINA	0,00	750,00	0,00	<b>750,00</b>
SERVICIOS	140.992,73	70.923,72	16.946,24	<b>228.862,69</b>
SUMINISTROS	59.935,97	22.844,25	0,00	<b>82.780,22</b>
<b>Total general</b>	<b>1.152.744,36</b>	<b>290.851,79</b>	<b>123.865,93</b>	<b>1.567.462,09</b>
COSTES INDIRECTOS	47.255,64	0,00	0,00	<b>47.255,64</b>
	<b>1.200.000,00</b>	<b>290.851,79</b>	<b>123.865,93</b>	<b>1.614.717,73</b>

El detalle presupuestario de correspondiente a las Ayudas Sociales sería el siguiente:

Nombre cuenta	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	19.394,17	0,00	13.140,23	32.534,40
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	12.241,17	0,00	6.808,83	19.050,00
<b>Total AYUDAS SOCIALES</b>	<b>31.635,34</b>	<b>0,00</b>	<b>25.949,06</b>	<b>57.584,40</b>

El detalle presupuestario correspondiente al Mantenimiento sería el siguiente:

Nombre cuenta	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF	TOTAL
COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	0,00	1.500,00	0,00	<b>1.200,00</b>
REPARACION Y CONSERVACION EN EQUIPOS P. INFORMACION	0,00	8.451,23	4.500,00	<b>12.951,23</b>
REPARACION Y CONSERVACION EN INSTALACIONES TECNICAS	0,00	19.698,52	8.500,00	<b>28.198,52</b>
REPARACION Y CONSERVACION EN OTRAS INSTALACIONES	0,00	2.744,23	0,00	<b>2.744,23</b>
REPARACION Y CONSERVACION EN OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	1.075,42	0,00	<b>1.075,42</b>
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	1.159,89	0,00	<b>1.159,89</b>
<b>Total, general</b>	<b>0,00</b>	<b>34.629,29</b>	<b>13.000,00</b>	<b>47.629,29</b>



El detalle presupuestario correspondientes a los suministros sería el siguiente:

Nombre cuenta	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF	TOTAL
SUMINISTROS - AGUA	18.645,85	2.160,00	0,00	<b>20.805,85</b>
SUMINISTROS - GAS	20.900,80	10.300,00	0,00	<b>31.200,80</b>
SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	20.389,32	5.800,00	0,00	<b>26.189,32</b>
COMUNICACIONES - TELEFONO	0,00	4.584,25	0,00	<b>4.584,25</b>
<b>Total, general</b>	<b>59.935,97</b>	<b>22.844,25</b>	<b>0,00</b>	<b>82.780,22</b>

El detalle presupuestario correspondiente a los Servicios sería:

Nombre cuenta	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
LAVANDERIA	24.595,36	0,00	16.946,24	41.541,60
LIMPIEZA	16.713,68	69.583,72	0,00	86.297,40
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES -	3.000,00		0,00	3.000,00
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PI	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
VIGILANCIA	96.683,69	140,00	0,00	96.823,69
<b>Total SERVICIOS</b>	<b>140.992,73</b>	<b>70.923,72</b>	<b>16.946,24</b>	<b>228.862,69</b>

El detalle presupuestario correspondiente al Personal sería:

PUESTO	NÚMERO DE PERSONAS	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF	TOTAL
ENFERMERO/A	1	18.118,92	0,00	7.821,23	<b>18.118,92</b>
MEDIADOR/A	12	376.447,50	0,00	0,00	<b>376.447,50</b>
PSICÓLOGO/A	1	36.534,82	0,00	0,00	<b>36.534,82</b>
RESPONSABLE CENTRO	1	66.334,86	0,00	0,00	<b>66.334,86</b>
EDUCADOR	1	56.852,03	0,00	0,00	<b>56.852,03</b>
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	82.179,93	0,00	0,00	<b>82.179,93</b>
SUSTITUCIÓN MEDIADOR/A	1	32.790,78	0,00	0,00	<b>32.790,78</b>
<b>Total, general</b>	<b>19</b>	<b>669.258,84</b>	<b>0,00</b>	<b>7.821,23</b>	<b>677.080,08</b>



## 9. Evaluación y seguimiento del programa:

El proyecto cuenta con un sistema de recogida y análisis de datos que le permite obtener información de forma ágil y completa, a fin de establecer mecanismos de seguimiento, corrección y mejora ágiles y efectivos, garantizándose, de este modo, la eficiencia en la utilización de los recursos, y optimizar el grado de consecución de los objetivos planteados:

### Gestión de los datos:

Cruz Roja, en su compromiso de sistematizar la intervención, apostó hace años por una herramienta de gestión de información, y por ello cuenta con una aplicación propia de registro de datos de las personas usuarias, así como de las actividades e intervención realizadas se trata de un sistema de Información y Gestión Integrados, desarrollados por Oracle y con capacidad para millones de registros. Este sistema está vinculado a un conjunto de herramientas tecnológicas y recursos que facilitan el seguimiento y la monitorización en virtud del cual se recopila y se analiza información permitiendo identificar tendencias y patrones, adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión del proyecto.

Es una herramienta de implantación nacional, lo cual facilita el conocimiento de la intervención realizada y la coordinación entre el personal de los distintos proyectos que están interviniendo, o han intervenido en un mismo caso.

### Medición de la Satisfacción:

Como entidad que trabaja por y para las personas, Cruz Roja considera de la máxima importancia conocer la valoración y opinión que, sobre la entidad y los proyectos que le han atendido, tienen las diferentes personas.

De este modo, se cuenta con diversas herramientas que nos permite obtener estos datos:

En este sentido Cruz Roja cuenta con una herramienta de medición de la satisfacción de la atención recibida a través de una herramienta informatizada. Las personas participantes del proyecto cumplimentan un cuestionario de satisfacción dando respuesta a su grado de conformidad por los servicios prestados por nuestra entidad.

### Evaluación y seguimiento:

Tanto en la intervención relativa a inmigración, como en la referente a problemáticas de exclusión residencial, nos encontramos en un campo de intervención muy mediatisado por otros aspectos sociales, políticos y legales.

En la consecución de los objetivos deseados para cada persona intervienen multitud de factores (rechazo social, situación del mercado laboral, intereses y motivaciones de cada persona atendida, etc.) que no están bajo el control de la entidad, ni reflejan adecuadamente el trabajo realizado por su equipo técnico, ni los resultados obtenidos con las personas atendidas. Asimismo, no es fácil determinar el impacto a largo plazo, ya que es difícil establecer una relación causal directa entre la intervención realizada, y el



bienestar logrado por las personas atendidas, y, sobre todo, su repercusión en la mejora de la convivencia intercultural en la sociedad madrileña.

Para el seguimiento y evaluación del logro, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **Memoria y Evaluación Semestral** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento “Objetivos” y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.
2. **Memoria y Evaluación Anual** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento “Objetivos” y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.

En lo referido a los indicadores, se ha atribuido a cada uno de ellos, un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso a las familias de las prestaciones del mismo.
- La cobertura de las necesidades humanas más esenciales.
- El coste económico de las prestaciones del proyecto.
- Su contribución a la integración social



[Volver al índice](#)

**33.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de julio de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad relativa a la contratación de emergencia para la prestación de los servicios de limpieza del centro Nuestra Señora de la Paloma de Cercedilla.**

A la vista de la memoria justificativa del Servicio de Asuntos Generales, Régimen Interior y Mantenimiento de la Subdirección General de Coordinación de los Servicios, el Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, dictó Resolución de 1 de julio de 2025, por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E.,M.P., (TRAGSA), NIF: A28476208 el contrato de los servicios de limpieza del centro de vacaciones Nuestra Señora de la Paloma de Cercedilla, con vigencia entre el 1 de julio y el 22 de agosto de 2025, por un precio de 18.139,76 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Quedar enterada de la Resolución de 1 de julio de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e



Igualdad, por la que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E.,M.P., (TRAGSA), NIF: A28476208 el contrato de los servicios de limpieza del centro de vacaciones Nuestra Señora de la Paloma de Cercedilla, con vigencia entre el 1 de julio y el 22 de agosto de 2025, por un precio de 18.139,76 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**34.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos y el gasto plurianual correspondiente de 1.067.269,64 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.067.269,64 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.067.269,64 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

44.469,57 euros con cargo al ejercicio de 2025  
533.634,82 euros con cargo al ejercicio de 2026  
489.165,25 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA**

**35.- Autorizar el acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos y asistencia a la dirección facultativa de obras de regeneración urbana competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos y asistencia a la dirección facultativa de obras de regeneración urbana competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente con un valor estimado de 5.289.869,68 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudica por procedimiento abierto y su plazo de ejecución será de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026 o a partir del día siguiente de la fecha de su formalización si fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos y asistencia a la dirección facultativa de obras de regeneración urbana, competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un valor estimado de 5.289.869,68 euros, IVA excluido. El plazo de ejecución será de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026 o a partir del día siguiente de la fecha de su formalización si fuera posterior.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### ***A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA***

#### **36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del Lote 1 Servicios integrales de ciberseguridad, del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., con NIF A82733262. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A. con NIF A82733262, correspondiente a la primera prórroga del Lote 1 Servicios integrales de ciberseguridad, del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	0,00 euros
2026	1.777.960,34 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**37.- Autorizar y disponer el gasto de 6.651.378,21 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.651.378,21 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, adjudicado a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal con NIF: A83052407, siendo el 1 de septiembre de 2025 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización de realizarse esta con posterioridad, y su finalización el 30 de noviembre de 2025.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que se establece en el artículo 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y queda recogida en el apartado 28 "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I y en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La modificación es consecuencia de superiores necesidades a las estimadas inicialmente, debido a la obligación de realizar una notificación individual de la liquidación inicial a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, por la entrada en vigor, el 1 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal 7/2024, de 23 de diciembre, Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que establece la implantación de la nueva Tasa de Gestión de Residuos (TGR).

Se trata de una modificación cuyo importe representa un incremento del 19,90% que es inferior al 20% del precio inicial que se establecía en el PCAP, teniendo en cuenta que el porcentaje de la 1ª modificación fue un decremento del 1,90%, el porcentaje consolidado es un 18%. Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 6.651.378,21 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal, con NIF: A83052407, correspondiente a la segunda modificación del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, siendo el 1 de septiembre de 2025 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización de realizarse esta con posterioridad, y su finalización el 30 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)